



Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

Expediente n.º: 06/2018

Acta de la Comisión de Estudio

Procedimiento: Establecimiento de Servicio Público

Asunto: Ciclo integral del agua de Serón (agua, alcantarillado y depuración).

Día y hora de la reunión: 30 de noviembre a las 11 horas

Lugar de celebración: Salón de Plenos

Asistentes:

D. Juan Antonio Lorenzo Cazorla, como Presidente de la Comisión.

D. Jorge Fernández Camenforte, Vocal.

D. Antonio Pérez Domene, Vocal.

D. Agustín Azor Martínez, Secretario Interventor, como Vocal.

Dña. Noemí Lorenzo Martínez, Arquitecta Municipal, como Vocal.

D. José Antonio Ruiz Salvador, abogado, como Vocal.

Actuará como Secretario de la Comisión, Dña. Encarnación Pérez Castaño.

Ausentes: Ninguno.

Documento firmado por: El Presidente, Los Vocales, El Secretario

ACTA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO DE FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, INFORME Y PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL

Finalizados los trabajos de redacción de la Memoria relativa a los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros con relación a la gestión de los servicios del ciclo integral del agua en el municipio de Serón, así como la propuesta de modificación de Ordenanzas de agua y alcantarillado y propuesta del proyecto de ordenanza de depuración de aguas residuales, se acuerda elevarla al Pleno para su toma en consideración y subsiguientes trámites. Se acuerda tomar en consideración los estudios e informes realizados y proponer al Pleno Municipal la modificación de las Ordenanzas de Agua y Alcantarillado y la imposición y ordenación de la de Depuración, tomando en consideración esta comisión la propuesta de incremento, en función de los costes y proponiendo que la periodicidad sea trimestral para las ordenanzas fiscales de Agua, Alcantarillado y Depuración, y se proponen que el pleno tome en consideración las propuestas según consta en los anexos I, II, III y IV.

ANEXOS:

- **ANEXO I. MEMORIA RELATIVA A LOS ASPECTOS SOCIALES, JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON RELACIÓN A LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE SERÓN.**
- **ANEXO II. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA VIGENTE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.**
- **ANEXO III. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA VIGENTE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO.**
- **ANEXO IV. PROPUESTA DE IMPOSICIÓN Y APROBACIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

ANEXO I. MEMORIA RELATIVA A LOS ASPECTOS SOCIALES, JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON RELACIÓN A LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE SERÓN.

“MEMORIA relativa a los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros con relación a la gestión de los servicios del ciclo integral del agua en el municipio de **SERÓN**

ÍNDICE

1. MEMORIA	21
1.1. RESUMEN DEL ESTUDIO	21
1.2. DATOS BÁSICOS DEL SERVICIO.....	23
1.2.1. EDAR SERÓN.....	24
1.2.2. EDAR LAS MENAS	25
1.3. CONSIDERACIONES JURIDICAS.....	25
1.3.1. Cánon autonómico.....	27
1.4. CONSIDERACIONES SOCIALES	28
1.5. PRINCIPIOS DE TARIFICACIÓN.....	30
1.6. EVOLUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN E HIPÓTESIS DE TRABAJO	32
1.7. TARIFA VIGENTE	33
2. GASTOS DE EXPLOTACIÓN	34
2.1. GASTOS DE PERSONAL.....	34
2.2. COSTES DE ABASTECIMIENTO.....	34

2.3.	COSTES DE SANEAMIENTO	35
2.4.	COSTES DE DEPURACIÓN	35
2.5.	OTROS COSTES DE ESTRUCTURA	35
2.6.	RESUMEN TOTAL COSTES.....	35
3.	INGRESOS NO TARIFARIOS	36
4.	CÁLCULO DEL MONTANTE A CUBRIR CON INGRESOS TARIFARIOS	37
4.1.	HIPÓTESIS DE INGRESOS POR ABASTECIMIENTO	37
4.2.	HIPÓTESIS DE INGRESOS POR SANEAMIENTO y depuración	37
5.	CÁLCULO DE LOS INGRESOS MEDIOS	38
5.1.	ESTIMACIÓN RAZONADA DEL VOLUMEN DE AGUA A FACTURAR.....	38
5.2.	DEDUCCIÓN DE LA TARIFA MEDIA	39
6.	RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE TARIFAS PROPUESTO	39
6.1.	DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA Y VALORES CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE TARIFICACIÓN PROPUESTO.....	39
6.2.	COMPROBACIÓN DE QUE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA PROPUESTO EQUIVALE A LA TARIFA MEDIA CALCULADA	41
7.	FÓRMULA DE REVISIÓN DE LA TARIFA	42
8.	PROYECCIÓN DE MAGNITUDES.....	43

1. MEMORIA

Con la finalidad de evaluar el servicio esencial y obligatorio de abastecimiento de agua potable a domicilio y la evacuación y tratamiento de aguas residuales en el municipio de Serón, así como del establecimiento de nuevas tarifas que garanticen la sostenibilidad de los mismos, en fecha 29 de mayo de 2018 se firmó encargo de servicios profesionales con el despacho profesional Manuel Jódar Asesores SLP, que presta servicios profesionales de consultoría y asesoramiento integral a empresas, instituciones y particulares en la región de Murcia y Almería, siendo la presente memoria el resultado del citado encargo de trabajo.

La gestión del ciclo integral del agua urbana abarca la completa y compleja labor de manejo de los sistemas o procesos que permiten el abastecimiento urbano con aguas aptas para el consumo, la reutilización para usos distintos al consumo humano, así como el saneamiento de las aguas residuales generadas en las ciudades.

1.1. RESUMEN DEL ESTUDIO



Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

La estructuración de los modelos tarifarios debe estar enfocada a alcanzar los principios básicos de autosuficiencia económica, equidad e igualdad por criterios de uso y progresividad del precio a la magnitud del consumo con “bloques” de consumo a precios crecientes, buscando el resultado óptimo para el mantenimiento y el progreso de los estándares de servicio, la satisfacción de los clientes y de la ciudadanía en general.

El objeto de la presente Memoria es el estudio y propuesta de las tarifas de abastecimiento de agua potable y depuración de aguas residuales en el municipio de Serón, mediante el análisis del ciclo integral del agua, así como los diferentes costes incurridos en cada una de las etapas que lo componen.

El recibo del agua hace frente a los costes que se producen desde la toma del agua del medio natural hasta su restitución en condiciones adecuadas de calidad al medio ambiente. Este ciclo incluye la captación de aguas superficiales, subterráneas o de mar, el transporte hasta la planta de tratamiento, la potabilización para el consumo humano, la distribución urbana hasta el usuario doméstico, la recogida del agua residual por la red de alcantarillado y el tratamiento de depuración necesario para cumplir con los requisitos de calidad exigibles para su vertido al medio natural.

Es objeto de la política tarifaria fijar la cuantía de los ingresos que van a ser recaudados vía recibo y establecer su estructura, es decir, de qué modo se van a aplicar las cuotas a los distintos usuarios del servicio. La cuantía debe tener en cuenta el principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua (Consejo de la Unión Europea, 2000), y ser suficiente para la autofinanciación del servicio (Real Decreto Legislativo 781, 1986). La estructura tarifaria debe guiarse por los principios de asequibilidad (Naciones Unidas, 2011; Comisión Europea, 1996), capacidad económica (Constitución Española, 1978), con una contribución adecuada de los diversos usos y una política de precios que proporcione incentivos a los usuarios en la utilización eficiente de los recursos hídricos, teniendo especialmente presente los efectos sociales (Consejo de la Unión Europea, 2000).

Según la “Comunicación sobre la política de tarificación y uso sostenible de los recursos hídricos (COM/2000/0477)” de la Comisión Europea, una tarificación adecuada del agua puede desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de una política de aguas sostenible y marca el camino que tienen que seguir los Estados Miembros para su desarrollo. Los aspectos más relevantes de dicha comunicación se detallan a continuación:

- Una política eficaz de tarificación tiene un efecto demostrable en la demanda de agua para distintos usos.
- Un precio directamente relacionado con la cantidad de agua utilizada o con la contaminación producida permitirá garantizar que la tarificación constituya para los consumidores una incitación clara que los anime a usar mejor el agua y reducir la contaminación.

- Para conseguir una utilización eficaz de los recursos hídricos es necesaria la implantación de instrumentos económicos en el marco de un programa de medidas, es decir, la utilización de una tarificación adecuada que refleje el coste real del servicio, que se relacione con el consumo y que favorezca el ahorro; en definitiva, que dé como consecuencia una gestión basada en la eficiencia y no en el derroche.
- La política de tarificación más favorable para el medio ambiente se basará en los siguientes principios:
 - Una aplicación más firme del principio de recuperación de los costes, garantizando que el precio contenga y refleje todos sus costes.
 - Una aplicación más amplia de estructuras de tarificación incentivadoras, fomentando un uso eficaz del agua y permitiendo alcanzar objetivos ambientales.
 - El fomento de dispositivos de medición (contadores, caudalímetros) en todos los usos del agua, para garantizar la sostenibilidad y el adecuado reparto de las cargas económicas entre los usuarios involucrados en el uso del agua urbana.
 - Un proceso transparente en el desarrollo, con la participación de los consumidores y con el diseño de planes de implantación.

En base a hipótesis que más adelante se detallarán, se establece un escenario a 6 años en el que, mediante un ajuste de tarifas y una mejora en la gestión de los costes, se pueda llegar a obtener los excedentes necesarios para la mejora del sistema del ciclo integral del agua en el municipio de Serón.

1.2. DATOS BÁSICOS DEL SERVICIO

En una comarca con clima semidesértico como es el Valle del Almanzora en el que está encuadrado el municipio de Serón, la eficiencia de las redes de abastecimiento constituye un problema de primera magnitud, siendo imprescindible la reducción de pérdidas en las redes de suministro.

La red de abastecimiento de Serón cuenta con una eficiencia del 50% lo que supone que la mitad del agua potable que se distribuye por la red no llega a los usuarios finales (información facilitada por la actual distribuidora). En la cuenca del Almanzora predomina el clima semidesértico y estepario, y puede considerarse como la cuenca más árida de todo el Continente Europeo. Se considera la región subdesértica del



Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

sureste español, que se caracteriza por presentar un índice aridez comprendido entre 0.2 a 0.5, poseer además un exceso de energía solar, con un promedio de 3000 horas anuales, y una escasez de agua, con un promedio inferior a 400 mm al año.

El matiz estepario del clima de Serón se debe a su encuadre geográfico específico dentro del Valle del Río Almanzora, ubicado en la cabecera del valle sobre la ladera norte de la Sierra de los Filabres, entre 800 y 900 m de altitud. Se caracteriza por un ambiente seco con humedad relativa ambiental reducida (H.R. media en verano 55 %, y 70% en invierno), bajas temperaturas medias durante el invierno (4,6 -5,5 °C), pero sin heladas frecuentes, y veranos frescos con una temperatura media inferior a 23 °C. Normalmente esta zona se ve afectada por grandes oscilaciones térmicas.

El grave problema hídrico de Andalucía llevó a promulgar la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, que contempla la imposibilidad de otorgar financiación pública de la Junta de Andalucía a entidades de abastecimiento que no cumplan unos estándares, la elaboración de un plan de actuación de obligado cumplimiento para las entidades locales que se hallen en dicha situación, así como medidas sancionadoras.

La eficiencia de la red con pérdidas que superan el 50% constituye una situación insostenible e inaceptable tratándose de la gestión de un recurso tan escaso como es el agua. Esta situación, además, estrangula económicamente al servicio toda vez que más del 50 % del agua producida no puede ser facturada, siendo además en la actualidad, deficitaria económicamente la explotación y suponiendo un gravamen adicional que es asumido por el Ayuntamiento de Serón mediante el pago de derramas periódicas.

Uno de los objetivos que el Ayuntamiento de Serón debe proponerse es la mejora de la eficiencia de dicho sistema, marcando en la presente Memoria como mínimo de eficiencia objetivo el 65%, aunque, según el INE, la eficiencia global de determinados sistemas de abastecimiento es cercana al 80% y que, tratándose de aguas para agricultura, los sistemas más eficientes tienen un índice de pérdidas no superior al 2%. La red de abastecimiento y depuración de aguas de Serón cuenta con dos EDAR, Edar Las Menas y Edar Serón.

1.2.1. EDAR SERÓN

La Edar Serón está situada en el Paraje La Huerta, realizando el vertido en la Rambla Paraje La Huerta. Da servicio a los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

La Edar Serón se construyó adaptando una instalación existente muy antigua, por lo que algunos elementos, como el pretratamiento y el reactor biológico, no son adecuados para las necesidades de la depuración en esta aglomeración. Además, el equipamiento en general está muy deteriorado (autómata fuera de servicio, aireadores obsoletos, silo de almacenamiento de lodos tuvo que ser desmontado por razones de seguridad, puerta de la sala de desodorización en muy mal estado).

El sistema de depuración utilizado es mediante fangos activados, con pretratamiento de tamiz auto limpiante, desarenado – desengrasado.



Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

La capacidad de diseño de esta estación es de 2.800 habitantes, dando servicio en la actualidad a 1.508 habitantes.

1.2.2. EDAR LAS MENAS

La Edar Las Menas está situada en el Paraje Las Menas, realizando el vertido en pozos filtrantes Barranco de Las Menas, dando servicio al Hotel y lavandería Las Menas y al Camping Las Menas.

La Edar Las Menas cuenta con instalaciones muy antiguas, con un sistema de tratamiento deficitario, siendo necesario plantear una nueva solución para la depuración de las ARU en esta aglomeración.

El sistema de depuración utilizado es decantación – digestión + filtro biológico, sin pretratamiento. La capacidad de diseño de esta estación es de 100 habitantes.

1.3. CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua) establece un marco comunitario en el ámbito de la política de aguas que tiene por objeto “mantener y mejorar el medio acuático de la Comunidad” (Considerando Nº 19) –este concepto de “medio acuático” se refiere al comúnmente llamado “medio hídrico”- y establece principios comunes para “mejorar la protección de las aguas comunitarias en sus aspectos cuantitativos y cualitativos, fomentar su uso sostenible [...], proteger los ecosistemas acuáticos así como los ecosistemas terrestres y los humedales que dependen directamente de ellos, y salvaguardar y desarrollar los usos potenciales de las aguas [...] ” (Considerando Nº 23). Se trata, pues, de una Directiva básicamente ambiental que por su carácter de “marco” incorpora todas las Directivas relacionadas directa o indirectamente con el agua, su uso y gestión, y marca el objetivo claro de conseguir en el año 2010 la implantación de una política tarifaria sostenible (artículo 9) y en el año 2015 el “buen estado de las aguas” (Considerando Nº 26).

En su artículo 1 se detalla que el objeto fundamental es *establecer un marco para la protección de las aguas superficiales continentales, las aguas de transición (entre las desembocaduras de los ríos y el mar), las aguas costeras y las aguas subterráneas que (...) proteja y mejore el estado de los ecosistemas acuáticos (...) terrestres y humedales (...); promueva un uso sostenible del agua basado en la protección a largo plazo de los recursos disponibles (...); y contribuya de esta forma a garantizar el suministro suficiente de agua superficial y subterránea en buen estado, tal como requiere un uso del agua sostenible, equilibrado y equitativo.*

Según el Estatuto de Autonomía de Andalucía, Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 92.2.d que constituye una competencia propia de los municipios la *Ordenación y prestación*



Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

de los siguientes servicios básicos: abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales; alumbrado público; recogida y tratamiento de residuos; limpieza viaria; prevención y extinción de incendios y transporte público de viajeros.

Igualmente, según el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, los municipios andaluces tienen competencias propias en la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluyen:

- a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.*
- b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.*
- c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.*
- d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.*
- e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.*

El anterior artículo es ampliado mediante el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que incorpora las siguientes competencias:

- a) La aprobación de las tasas o las tarifas que el municipio establezca como contraprestación por los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano dentro de su término municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente artículo y, en lo que se refiere a la tarifa, la normativa reguladora del régimen de precios autorizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*



Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

- b) El control y seguimiento de vertidos a la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red.*
- c) La autorización de vertidos a fosas sépticas y a las redes de saneamiento municipales.*
- d) La potestad sancionadora, que incluirá la de aprobar reglamentos que tipifiquen infracciones y sanciones, en relación con los usos del agua realizados en el ámbito de sus competencias de abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas residuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de esta Ley.*

Para el ejercicio de las anteriores competencias, según el artículo de la Ley 5/2010, los municipios pueden asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de estas competencias y utilizar formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes.

1.3.1. Cánon autonómico

En el modelo de tarifas propuesto no se ha tenido en cuenta, a efectos de cálculos y viabilidad de la explotación, el Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma por ser un ingreso propio de naturaleza tributaria, afectado a la financiación de las infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma.

Este canon está regulado en la DF 5ª del Decreto Ley 7/2010, de 28 de diciembre y entro en vigor el 1 de mayo de 2011.

A efectos meramente explicativos, la sistemática de cálculo de este es:

Cuota fija

Para usos domésticos: un euro al mes por usuario.

Cuota variable

La cuota variable resultará de aplicar a la base liquidable, una vez deducidos dos metros cúbicos por vivienda y mes como mínimo exento, la tarifa progresiva por tramos incluida en la siguiente tabla:

Uso doméstico	Euros/m ³
Consumo entre 2 m ³ y 10 m ³ /vivienda/mes	0,10
Consumo superior a 10 hasta 18 m ³ /vivienda/mes	0,20
Consumo superior a 18 m ³ /vivienda/mes	0,60
Usos no domésticos	Euros/m ³
Consumo por m ³ /mes	0,25
Pérdidas en redes de abastecimiento	0,25

1.4. CONSIDERACIONES SOCIALES

La gran incidencia social del servicio de la gestión del ciclo integral del agua urbana es un condicionante para tener en cuenta a lo largo del proceso. Se ofrece este bien básico, escaso y vital que los asentamientos urbanos requieren para su sostenibilidad, desarrollo y para la seguridad sanitaria de sus habitantes durante las 24 horas al día, los 365 días al año. Todo ello debe ser a un precio asequible y muy competitivo.

El municipio de Serón cuenta con una extensión superficial de 166,3 km² y una población, según el censo de 2017, de 2.080 habitantes, 1.058 hombres y 1.022 mujeres. La densidad de población es muy reducida en el municipio, siendo muy inferior a la media de la provincia de Almería con una densidad media de 80,54 hab./km².

El 79,38 % de la población reside en los 14 núcleos que componen el municipio, mientras que el resto lo hace en diseminados.

Núcleo	Población		
	Hombres	Mujeres	Total
Raspajos (Los)	3	6	9
Valle (El)	16	17	33
Angosto de Abajo	9	7	16
Angosto de Arriba	6	5	11
Pérez (Los)	5	9	14
Vegas (Los)	2	1	3
Zoilos (Los)	60	60	120
Fuencaliente y Calera	8	9	17
Donatos (Los)	20	17	37
Estación (La)	47	44	91
Hernández (Los)	6	4	10
Jauca Alta	15	16	31
Menas (Las)	1	0	1
Serón	630	628	1.258
Población en diseminados	230	199	429
	1.058	1.022	2.080

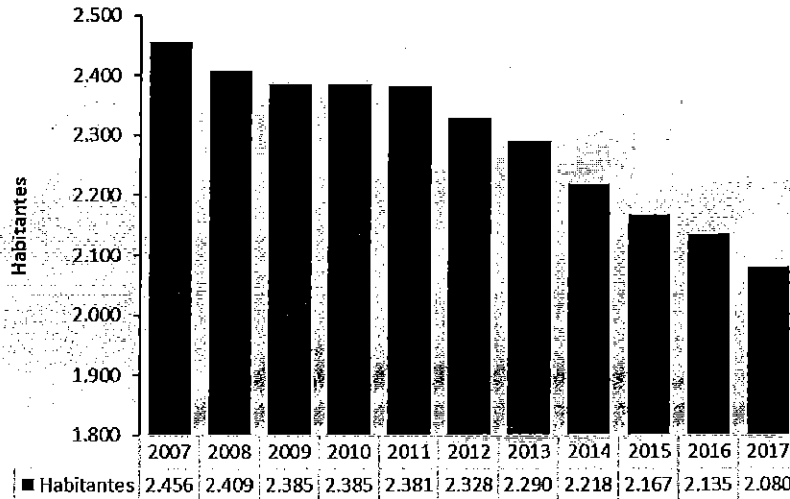
Distribución de la población de Serón.

La población de Serón ha sufrido una reducción desde el censo de 2007 de un 15,31 %, habiendo sido la variación interanual negativa en el período 2007 – 2017.

Evolución de la población desde 2007 hasta 2017				
Año	Hombres	Mujeres	Total	% Evolución
2017	1.058	1.022	2.080	-2,58%
2016	1.085	1.050	2.135	-1,48%
2015	1.100	1.067	2.167	-2,30%
2014	1.130	1.088	2.218	-3,14%
2013	1.160	1.130	2.290	-1,63%
2012	1.174	1.154	2.328	-2,23%
2011	1.186	1.195	2.381	-0,17%
2010	1.193	1.192	2.385	0,00%
2009	1.192	1.193	2.385	-1,00%
2008	1.211	1.198	2.409	-1,91%
2007	1.227	1.229	2.456	

Evolución de la población de Serón.

La reducción en el último año ha sido de un 2,58 %. Esta evolución negativa de la población se muestra en el siguiente gráfico:



Evolución del censo municipal de Serón en los últimos 10 años.

Respecto a la actividad económica en Serón, según datos de 2016, existen 144 establecimientos de los que 80 no tienen asalariados, 48 cuentan con hasta 5 asalariados, 13 cuentan con entre 6 y 19 asalariados y 3 con 20 o más asalariados. El paro registrado en 2017 asciende a 69 mujeres y 61 hombres, y de los contratos de trabajo, el 92,52% corresponden a contratos temporales.

El catastro de Serón cuenta (datos de 2016) con 2.103 inmuebles de naturaleza urbana y 3.189 de naturaleza rústica. Las parcelas edificadas ascienden a 1.575 por tanto existe un porcentaje elevado de población ocupando viviendas unifamiliares.

El Ayuntamiento de Serón está obligado a garantizar a sus habitantes el suministro de agua potable, así como la depuración de aguas residuales, tratando de minimizar las deficiencias del servicio e imponiendo un cambio en la gestión que permita la prestación de servicios con condiciones adecuadas de calidad.

1.5. PRINCIPIOS DE TARIFICACIÓN

Como se ha indicado anteriormente, las tarifas de los distintos servicios del ciclo integral del agua son un aspecto clave en la gestión urbana de estos servicios y la definición de su estructura ha de basarse en los siguientes principios de tarificación:

- **Sostenibilidad:** uno de los aspectos principales en el momento de definir o actualizar la estructura de la tarifa es la obligación de mantener el equilibrio económico-financiero en la prestación del servicio. La recuperación total de costes viene establecida en la Directiva Marco del Agua: *El principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos asociados a los daños o a los efectos adversos sobre el medio acuático, deben tenerse en cuenta, en particular, en virtud del principio de quien contamina paga.*

Según la Federación Española de Municipios y Provincias, *es conveniente que la "autofinanciación" del servicio se realice mediante una planificación financiera a unos 5 años con el objeto de que la justificación de los incrementos o decrementos de la tarifa se realicen en función de los costes de inversión y de gastos previstos en el corto y medio plazo, en lugar de atender a criterios históricos y meramente contables.*

- **Bienestar social:** el sistema tarifario de un servicio público debe configurarse de tal forma que el beneficio para el conjunto de la sociedad sea máximo, lo que se consigue con políticas de equidad tarifaria que eviten discriminaciones entre distintos grupos de usuarios.
- **Uso racional y eficiente:** El agua es un bien escaso que no debe tratarse como un bien comercial, debiéndose realizar un uso sostenible de ella tal y como se enuncia en la Directiva Marco del Agua *El agua no es un bien comercial como los demás, sino un patrimonio que hay que proteger, defender y tratar como tal.*
- **Progresividad:** los costes de inversión (soportados muchas veces a través de la cuota fija) se deben cargar en mayor medida a los usuarios que realizan un mayor consumo puntual del agua, en definitiva se trata de la recuperación de costes de inversión para la garantía del servicio.
- **Simplicidad:** Las tarifas han de ser simples y entendibles. El documento de la Comisión Europea "Política de tarificación y uso sostenible de los recursos hídricos" enuncia que *la política de tarificación del agua debería ser transparente y de fácil comprensión para que su efecto incentivador quede plenamente plasmado.*
- **Igualdad y Homogeneidad:** a usuarios de un mismo grupo y con consumos similares se les debe aplicar una misma tarifa.

Ante un entorno cambiante en los aspectos económico, social, regulatorio y ambiental como el que nos encontramos, la determinación de las tarifas de servicio no pueden resultar estáticas, siendo necesario revisar de manera periódica y sistemática, las tarifas del servicio de agua potable, de modo que se pueda mantener, en todo momento, el equilibrio económico del servicio.

Las tarifas del servicio de agua potable no pueden limitarse a cubrir los costes de explotación del servicio, esto es los costes de producción de agua, de gestión del

servicio y de mantenimiento y reparación de las infraestructuras, sino que, dado que estas infraestructuras van envejeciendo progresivamente, será necesario dotar las partidas presupuestarias necesarias para realizar una progresiva renovación de estas infraestructuras, especialmente de la red de distribución.

Las tarifas del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas suelen comprender una cuota fija (CF) en función de los servicios contratados (abastecimiento – saneamiento), y una cuota variable (CV) formada por el precio por unidad de agua consumida (/m³), con una estructura progresiva, a mayor consumo mayor precio unitario del m³.

Las **cuotas fijas** tienen como objeto la recuperación de parte del coste fijo del servicio. Por ello, resulta conveniente incrementar la cuota fija a los usuarios que demandan más agua, puesto que en estos usuarios los costes de ejecución de la acometida y los sobredimensionamientos de las infraestructuras de las redes son mayores, esto es por ejemplo el caso de usuarios industriales.

Las **cuota variables** permiten que las tarifas sean progresivas en precios, es decir, que se cargue con precios más elevados a los usuarios que realicen mayores consumos y que produzcan una mayor contaminación.

Los tres factores determinantes de la estructura de la parte variable de la tarifa son:

- Número de bloques de consumo.
- Tamaño de cada uno de los bloques de consumo.
- Precio de los bloques.

Todos estos factores permiten obtener los precios unitarios del metro cúbico de agua abastecida y saneada (/m³). De este modo, se observa que para consumos prácticamente nulos u ocasionales el precio del metro cúbico es elevado debido al elevado “peso” de la cuota fija, disminuyendo progresivamente el precio unitario mientras nos encontremos todavía en consumos reducidos (propios de un uso eficiente y racional del agua). Es decir, mientras nos encontremos en el primer bloque de consumo, el precio unitario disminuirá por una mayor dilución del “peso” de la cuota fija. Conforme el consumo aumenta y se sitúa en otros bloques de tarificación, la progresividad en los precios unitarios ha de incrementarse, siendo tanto mayor cuanto mayor sea la escasez de recurso en el sistema de abastecimiento. Por ello, es importante que el precio unitario del metro cúbico presente una curva ascendente cuanto mayor sea el consumo efectuado.

1.6. EVOLUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN E HIPÓTESIS DE TRABAJO

En la elaboración de la presente Memoria se han considerado una serie de hipótesis de trabajo que pasan a detallarse a continuación.

Período	N	N+1	N+2	N+3	N+4	N+5
Incremento ingresos		1,000	1,000	1,020	1,020	1,020
IPC		1,000	1,020	1,020	1,020	1,020
IPCacumulado		1,000	1,020	1,040	1,061	1,082
Crecimiento abonados		-2,00%	-2,00%	-2,00%	-2,00%	-2,00%
Usuarios	1.795	1.759	1.724	1.689	1.656	1.623
Volumen registrado m3/año	123.778	121.302	118.876	116.499	114.169	111.886
Rendimiento red	50%	50%	52%	55%	60%	65%
Volumen suministrado m3/año	247.556	242.605	228.608	211.816	190.281	172.132
Volumen depurado m3/año (30%)	73.152,94	71.689,88	70.256,08	68.850,96	67.473,94	66.124,46

Hipótesis consideradas en el estudio.

1.7. TARIFA VIGENTE

Las tarifas actuales de consumo se dividen en función del uso en cuatro tipos: doméstica, comercial, industrial y obras.

Las tarifas actuales establecidas por el Ayuntamiento de Serón aprobadas en 2003:

Tarifas de Serón Aprobadas 2003 Vigente

Cuota Fija Abastecimiento semestral

Doméstica	3,89
Industrial	7,39

Cuota Variable Abastecimiento m³

Tarifa doméstica	
Bloque I (hasta 35 m3)	0,11
Bloque II (de 36 m3 a 50 m3)	0,35
Bloque III (resto consumo)	0,65
Tarifa industrial	
Bloque I (hasta 75 m3)	0,11
Bloque II (de 76 m3 a 200 m3)	0,35
Bloque III (resto consumo)	0,65

Derechos de acometida

Hasta 25mm de contador	172,18
De más de 25mm hasta 50 mm	258,27
Resto de calibres	344,36

Cuota Fija Saneamiento semestral

Tarifa doméstica	10,00
Tarifa comercial (comercios, cafés, bare	15,00
Tarifa industrial (industrias y hostales)	45,00
Derechos de acometida	22,50

Tarifas actuales servicio abastecimiento y saneamiento en el municipio de Serón.

2. GASTOS DE EXPLOTACIÓN

Para poder determinar la composición de la tarifa a aplicar resulta imprescindible conocer los costes asociados a la prestación del servicio de abastecimiento y depuración de aguas, toda vez que la legislación europea y española establece que el importe a recaudar debe ser suficiente para la autofinanciación de dichos servicios.

A continuación, se desglosan los diferentes costes estimados que formarían parte del ciclo integral del agua, como paso previo a la determinación de los componentes de la tarifa que resulten en ingresos suficientes para su sostenibilidad, calculado según experiencia contrastada del sector y adaptada a la dimensión de esta red.

2.1. GASTOS DE PERSONAL

Se han considerado los siguientes costes de personal:

	Nº	% Dedicación	Coste Unitario	Coste Total
Jefe Servicio	1	10,00%	50.000,00	5.000,00
Encargado	1	20,00%	40.000,00	8.000,00
Peón	1	100,00%	25.000,00	25.000,00
Horas extras y guardias 5%				1.650,00
TOTAL PERSONAL				39.650,00

Desglose de costes de personal estimados.

2.2. COSTES DE ABASTECIMIENTO

Se han considerado los siguientes costes de abastecimiento:

Costes Abastecimiento	48.892,60
Energía (pozos, depósitos,...)	11.194,00
Mantenimiento y Conservación	33.847,00
Pozos	1.680,00
Depósitos	720,00
Red	23.280,00
Acometidas	3.168,00
Contadores	960,00
Contadores nuevos	4.039,00
Reactivos	1.559,60
Control Sanitario	2.292,00

Desglose de costes de abastecimiento estimados.

2.3. COSTES DE SANEAMIENTO

Se han considerado los siguientes costes de saneamiento:

Costes de Saneamiento	31.240,00
Electricidad EBAR	15.280,00
Mantenimiento y Conservación	15.960,00
Ebar	3.000,00
Limpieza red	5.760,00
Materiales red	7.200,00

Desglose de costes de saneamiento estimados.

2.4. COSTES DE DEPURACIÓN

Se han considerado los siguientes costes de depuración:

Costes de Depuración	28.103,00
Electricidad EDAR	16.000,00
Mantenimiento y Conservación	3.000,00
Control Sanitario	760,00
Gestión residuos	4.026,00
Lodos	1.776,00
Residuos desbaste y desarenado	2.250,00
Consumo reactivos	3.443,00
Canon de vertido	874,00

Desglose de costes de depuración estimados.

2.5. OTROS COSTES DE ESTRUCTURA

Se han considerado los siguientes costes generales de estructura:

Costes de Estructura	17.695,45
Seguro Responsabilidad Civil	3.000,00
Telefonía	600,00
Dietas y desplazamientos	1.200,00
Combustible	1.200,00
Envío de facturas abonados	1.795,00
Domiciliaciones	4.846,50
Devoluciones recibos	1.453,95
Envío cartas corte impagados	500,00
IAE + otros imptos	900,00
Marketing y comunicación	1.000,00
Uniforme	600,00
PRL	600,00

Desglose de costes de estructura estimados.

2.6. RESUMEN TOTAL COSTES

COSTES	N	N+1	N+2	N+3	N+4	N+5
Compra de agua	0	0	0	0	0	0
Reactivos	5.003	4.971	4.882	4.776	4.640	4.526
Mantenimiento y Conservación	52.807	52.807	53.863	54.940	56.039	57.160
Control Sanitario	3.052	3.052	3.113	3.175	3.239	3.304
Electricidad	42.474	41.625	41.608	41.591	41.575	41.558
Personal	39.650	39.650	40.443	41.252	42.077	42.918
Otros costes variables	22.595	22.595	23.047	23.508	23.978	24.458
Gastos Generales (3%)	5.868	5.750	5.635	5.608	5.581	5.554
Impagados	0	2.454	2.066	1.869	1.395	1.389
TOTAL COSTES	171.449	172.904	174.658	176.720	178.524	180.867

Resumen total de costes 6 períodos.

(*) La magnitud correspondiente a Gastos Generales se ha estimado como un % del montante general de ingresos, carece pues de detalle específico en este apartado.

3. INGRESOS NO TARIFARIOS

Estarán constituidos por el conjunto de los ingresos obtenidos aparte de los directamente relacionados con la venta de agua.

Comprenden este conjunto de ingresos los siguientes:

- Derechos de contratación y acometida: son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de nuevos suministros para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.
- Ingresos por normalización y restablecimiento del suministro, cambios de titularidad, etc.
- Peajes de paso de conducciones o similares.
- Otros ingresos: se recogen aquí los ingresos por otras prestaciones de servicio como las indemnizaciones por daños en red, etc.
- Gestión de cobro: lo compone el ingreso por la gestión de cobranza de tasas establecidas por el Ayuntamiento u órgano competente, no relacionadas con el servicio, tales como las de eliminación y tratamiento de residuos sólidos urbanos, u otras, que la Entidad Gestora pueda recaudar por cuenta de Entidades Locales en municipios donde presta sus servicios.
- Ingresos financieros: lo integran la previsión de los ingresos financieros y los descuentos por pronto pago, en función de las disponibilidades y previsiones de tipos de interés para el año.

En cuanto a este tipo de ingresos, que en la red actual están compuestos exclusivamente por los derechos de contratación y acometida, se ha considerado que no va a sufrir variación con respecto a las tarifas actualmente establecidas para el municipio y, puesto que la población objetivo de las tarifas tiene una tendencia decreciente, no van a resultar materiales para el estudio.

4. CÁLCULO DEL MONTANTE A CUBRIR CON INGRESOS TARIFARIOS

Respecto a la fijación de los distintos componentes que constituyen la tarifa del servicio del ciclo integral del agua, hay que considerar dos aspectos contrapuestos: por un lado, la obtención de una recaudación suficiente para soportar los costes del servicio y por otro la garantía de que todo el mundo pueda acceder al servicio básico de suministro de agua. Además, la estructura de la tarifa influye en la forma en que los usuarios van a consumir el agua. Si las tarifas incentivan el ahorro de agua el consumo de los usuarios disminuirá, especialmente en aquellos usos más superfluos. Nos encontramos, por lo tanto, con una potente herramienta para actuar sobre el sistema de abastecimiento de agua, potenciando el uso eficiente del recurso.

4.1. HIPÓTESIS DE INGRESOS POR ABASTECIMIENTO

Se detalla en el padrón de abonados correspondiente al ejercicio 2017 el número de estos por diferentes tipologías así como el montante de ellos que; este dato nos va a dar la posibilidad de fijar los datos de partida de facturación para el periodo temporal de 6 años del estudio. En concreto son:

	Usuarios Abastecim
Doméstica	1.659
Comercial	2
Industrial	35
Institucional	70
Obras	29
Total usuarios	1.795

Padrón abonados servicio abastecimiento 2017.

4.2. HIPÓTESIS DE INGRESOS POR SANEAMIENTO y depuración

De igual modo, partiendo de los mismos datos fuente de los usuarios de abastecimiento, se pueden concretar los usuarios de saneamiento y depuración del modelo:

	Usuarios saneam	Usuarios depuración
Doméstica	992	992
Comercial	2	2
Industrial	28	28
Institucional	20	20
Obras	1	1
Total usuarios	1.043	1.043

Padrón abonados servicio saneamiento 2017.

5. CÁLCULO DE LOS INGRESOS MEDIOS

5.1. ESTIMACIÓN RAZONADA DEL VOLUMEN DE AGUA A FACTURAR

Según los datos facilitados por GALASA, el municipio de Serón cuenta con un total de 1.795 abonados, de los cuales, 70 corresponden a usuarios institucionales, y el resto, 1.725 a usuarios con facturación.

Los consumos facturados por tipo de uso en el año 2017 se muestran en el siguiente cuadro:

USO	Total Consumo	%
Comercial	22	0,018%
Doméstica	100.113	84,163%
Industrial	16.819	14,139%
Obras	1.997	1,679%
TOTAL	118.951	100,00%

Facturación de consumo por uso 2017.

Por lo tanto, el consumo medio mensual por abonado se estima en 5,75 m³, que, aplicado a los usuarios totales, proyectan una evolución de consumo como sigue:

Periodo	N	N+1	N+2	N+3	N+4	N+5
Usuarios	1.795	1.759	1.724	1.689	1.656	1.623
Volumen registrado m ³ /año	123.778	121.302	118.876	116.499	114.169	111.886
Rendimiento red	50%	50%	52%	55%	60%	65%
Volumen suministrado m ³ /año	247.556	242.605	228.608	211.816	190.281	172.132
Volumen depurado m ³ /año (30%)	73.152,94	71.689,88	70.256,08	68.850,96	67.473,94	66.124,46

Evolución de consumos 6 periodos.

Nótese que se ha estimado una mejora en la eficiencia de la red de manera progresiva.

5.2. DEDUCCIÓN DE LA TARIFA MEDIA

Con relación a dichos volúmenes y, respetando los principios fundamentales señalados en este estudio en relación con los diferentes tipologías de usuarios y los tramos de consumo de estos, así como creando una tarifa de tipo institucional que pueda gravar el consumo de este tipo de usuario que, en la actualidad no se está haciendo, se ha calculado una tarifa media (€) que incluye todos los conceptos (tanto fijos como variables) por usuario y mes y también por m³, según se detalla a continuación:

TARIFA MEDIA	€/Us./mes	€/m3
Tarifa doméstica	11,16	1,62
Tarifa industrial	64,47	1,40
Tarifa comercial	13,87	14,54
Tarifa obras	5,30	0,89
Tarifa institucional	0,00	0,00
TARIFA MEDIA TOTAL	9,08	1,58

Tarifa media por usuario estimada.

6. RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE TARIFAS PROPUESTO

6.1. DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA Y VALORES CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE TARIFICACIÓN PROPUESTO

El régimen tarifario propuesto, es el siguiente:

TARIFAS	Vigente Adaptado (2003)	Propuesta
Cuota Fija Abastecimiento semestral		
Doméstica	3,89	9,725
Industrial	7,39	22,170
Cuota Variable Abastecimiento m³ (semestral)		
Tarifa doméstica		
Bloque I (hasta 18 m3)	0,11	0,220
Bloque II (de 19 m3 a 40 m3)	0,11	0,198
Bloque III (de 41 m3 hasta 50 m3)	0,35	0,630
Bloque IV (resto consumo)	0,65	1,300
Tarifa industrial		
Bloque I (hasta 75 m3)	0,11	0,187
Bloque II (de 76 m3 a 200 m3)	0,35	0,595
Bloque III (resto consumo)	0,65	0,975
Derechos de acometida		
Hasta 25mm de contador	172,18	172,180
De más de 25mm hasta 50 mm	258,27	258,270
Resto de calibres	344,36	344,360
Cuota Fija Saneamiento semestral		
Tarifa doméstica	10,00	20,000
Tarifa comercial (comercios, cafés, bares)	15,00	30,000
Tarifa industrial (industrias y hostales)	45,00	90,000
Derechos de acometida	22,50	22,500
Cuota Fija Depuración semestral		
Tarifa doméstica		20,000
Tarifa comercial (comercios, cafés, bares)		30,000
Tarifa industrial (industrias y hostales)		90,000

Comparativa régimen tarifario vigente vs propuesta de tarifa.

Se han desdoblado los bloques de consumo en cuanto al usuario domestico en aras de una mayor progresividad de la tarifa.

De igual manera, se ha creado una *Cuota Fija de Depuración* destinada a cubrir los costes de ese servicio que, en la actualidad, no se estaban repercutiendo al usuario.

Y, la comparación con otras tarifas vigentes en municipios cercanos administrados por diferentes empresas gestoras de este tipo de servicio es el siguiente:

- a) Con facturación semestral

	SERON		GALASA OTROS ACTUAL	GALASA ALTO ALM ACTUAL	CODEUR ACTUAL
	ACTUAL	PROPUESTA			
CF abastecimiento semestral					
Doméstica	3,8900	9,7250	29,3400	17,4000	26,1600
Industrial	7,3900	22,1700	34,6200	39,0000	28,8000
CV abastecimiento M3 (facturación semestral)					
Tarifa doméstica					
Bloque I (hasta 18 m3)	0,1100	0,2200	0,7410	0,5170	0,5684
Bloque II (de 19 m3 a 40 m3)	0,1100	0,1980	0,7410	0,5170	0,5684
Bloque III (de 41 m3 hasta 50 m3)	0,3500	0,6300	0,7410	0,5170	0,5684
Bloque IV (resto consumo)	0,6500	1,3000	2,7899	1,5158	1,8543
Tarifa Industrial					
Bloque I (hasta 75 m3)	0,1100	0,1870	1,3660	1,3913	0,8494
Bloque II (de 76 m3 a 200 m3)	0,3500	0,5950	1,9237	2,2065	1,1989
Bloque III (resto consumo)	0,6500	0,9750	1,9237	2,2065	1,1989

Comparativa régimen tarifario vigente vs otros prestadores del servicio facturación semestral

b) Con facturación mensual

	SERON		GALASA OTROS ACTUAL	GALASA ALTO ALM ACTUAL	CODEUR ACTUAL
	ACTUAL	PROPUESTA			
CF abastecimiento mensual					
Doméstica	0,6483	1,6208	4,8900	2,9000	4,3600
Industrial	1,2317	3,6950	5,7700	6,5000	4,8000
CV abastecimiento M3 (facturación mensual)					
Tarifa doméstica					
Bloque I (hasta 3 m3)	0,1100	0,2200	0,7410	0,5170	0,5684
Bloque II (de 4 m3 a 7 m3)	0,1100	0,1980	0,7410	0,5170	0,5684
Bloque III (de 8 m3 hasta 9 m3)	0,3500	0,6300	0,7410	0,5170	0,5684
Bloque IV (resto consumo)	0,6500	1,3000	2,7899	1,5158	1,8543
Tarifa Industrial					
Bloque I (hasta 13 m3)	0,1100	0,1870	1,3660	1,3913	0,8494
Bloque II (de 14 m3 a 34 m3)	0,3500	0,5950	1,9237	2,2065	1,1989
Bloque III (resto consumo)	0,6500	0,9750	1,9237	2,2065	1,1989

Comparativa régimen tarifario vigente vs otros prestadores del servicio facturación mensual

c) Con facturación trimestral

	SERON		GALASA OTROS ACTUAL	GALASA ALTO ALM ACTUAL	CODEUR ACTUAL
	ACTUAL	PROPUESTA			
CF abastecimiento trimestral					
Doméstica	1,9450	4,8625	14,6700	8,7000	13,0800
Industrial	3,6950	11,0850	17,3100	19,5000	14,4000
CV abastecimiento M3 (facturación trimestral)					
Tarifa doméstica					
Bloque I (hasta 9 m3)	0,1100	0,2200	0,7410	0,5170	0,5684
Bloque II (de 10 m3 a 20 m3)	0,1100	0,1980	0,7410	0,5170	0,5684
Bloque III (de 21 m3 hasta 25 m3)	0,3500	0,6300	0,7410	0,5170	0,5684
Bloque IV (resto consumo)	0,6500	1,3000	2,7899	1,5158	1,8543
Tarifa Industrial					
Bloque I (hasta 38 m3)	0,1100	0,1870	1,3660	1,3913	0,8494
Bloque II (de 39 m3 a 100 m3)	0,3500	0,5950	1,9237	2,2065	1,1989
Bloque III (resto consumo)	0,6500	0,9750	1,9237	2,2065	1,1989

Comparativa régimen tarifario vigente vs otros prestadores del servicio facturación trimestral

6.2. COMPROBACIÓN DE QUE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA PROPUESTO EQUIVALE A LA TARIFA MEDIA CALCULADA

Para el primer ejercicio de estudio, los datos que permiten la comparativa de ingresos entre tarifa media y régimen propuesto son los siguientes:

	Usuarios Abastecim	Usuarios saneam	Usuarios depuración	Actual	Propuesta	Actual	Propuesta	Actual	Propuesta	Actual	Propuesta
				CF abastecimiento	CV abastecimiento	CF saneamiento	CF Depuración				
Doméstica	1.659	992	992	12.907,02	32.267,55	10.274,69	57.233,30	19.840,00	39.680,00		39.680,00
Comercial	2	2	2	29,56	88,68	2,52	4,28	60,00	120,00		120,00
Industrial	35	28	28	517,30	1.551,90	8.397,90	12.924,23	2.520,00	5.040,00		5.040,00
Institucional	70	20	20								
Obras	29	1	1	428,62	1.285,86	330,17	557,09				
Total usuarios	1.795	1.043	1.043	13.882,50	35.193,99	19.005,28	70.718,90	22.420,00	44.840,00	0,00	44.840,00

Comparativa ingresos régimen tarifario vigente vs propuesta de tarifa.

7. FÓRMULA DE REVISIÓN DE LA TARIFA

Uno de los principios básicos para el correcto funcionamiento de los servicios de abastecimiento de agua es garantizar el equilibrio económico financiero de la explotación.

Las previsiones de evolución de los gastos de explotación, de la dotación a las amortizaciones, entre otros gastos, así como la evolución del volumen de agua facturada, ponen de manifiesto la necesidad de revisar de manera periódica las tarifas del servicio de suministro domiciliario de agua para lograr el mencionado equilibrio.

Se propone la utilización del método denominado *Expediente de tarifas*, para la revisión de estas. Este sistema es al régimen "tradicional" y más habitual para revisar las tarifas. En este método se presenta la relación de costes que deben ser cubiertos con las tarifas de agua.

Este procedimiento tiene la ventaja de que es un proceso claro y simple para los agentes implicados y de fácil aplicación. Asimismo el riesgo de negocio es muy reducido ya que en el estudio se recogen las variaciones de costes y el volumen de agua facturado.

No obstante, tiene el inconveniente de basarse en una visión de corto plazo, además de resultar algo complejo en su formulación y justificación para ciclos anuales.

8. PROYECCIÓN DE MAGNITUDES

Teniendo en cuenta los datos e hipótesis anteriormente expuestas, la proyección en 6 años del modelo sería:

CUENTA DE RESULTADOS	N	N+1	N+2	N+3	N+4	N+5
Ingresos	195.593	191.681	187.847	186.928	186.026	185.141
Costes	-171.449	-172.904	-174.658	-176.720	-178.524	-180.867
RESULTADO EXPLOTACIÓN BRUTO (EBITDA)	24.144	18.777	13.189	10.208	7.502	4.274
Amortizaciones						
RESULTADO EXPLOTACIÓN NETO (EBIT)	24.144	18.777	13.189	10.208	7.502	4.274
Gastos financieros						
BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS (BAI)	24.144	18.777	13.189	10.208	7.502	4.274
Impuesto Sociedades	-6.036	-4.694	-3.297	-2.552	-1.875	-1.069
BENEFICIO DESPUES DE IMPUESTOS	18.108	14.083	9.892	7.656	5.626	3.206

Cuenta de explotación estimada 6 períodos.

Y, estableciendo un Periodo Medio de Cobro de facturación de 30 días, igual al Periodo Medio de Pago, también de 30 días, el Cash-Flow generado por el modelo sería:

CASH FLOW	N	N+1	N+2	N+3	N+4	N+5
Cobros tarifarios	179.517	192.003	188.163	187.004	186.100	185.214
Pagos explotación	157.357	172.785	174.514	176.551	178.376	180.674
Impto Sociedades Canon + IPT Inversiones		4.694	3.297	2.552	1.875	1.069
Exceso Anual Tesorería		14.524	10.351	7.901	5.849	3.471

Cash Flow estimado 6 períodos."

ANEXO II. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA VIGENTE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento (Apartado a) del anexo) establece la "Tasa de por suministro de agua", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa.
 - a. La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de abastecimiento de agua municipal.
 - b. La prestación del servicio esencial de abastecimiento domiciliario de agua potable.
2. No estará sujeto a la Tasa de abastecimiento de agua en fuentes públicas.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a que sean:
 - a. Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del domicilio útil de la finca.
 - b. En caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios incluso en precario.
2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderá solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de abastecimiento de agua se exigirá, por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija por vivienda o local, de los euros especificados en el apartado b) del anexo.
2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de abastecimiento de agua se determinará en función de la cantidad de



Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, según la tarifa del apartado c) del anexo.

Artículo 6.-

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 39/88 y artículo 3 de la Ley General Tributaria, gozarán de unas bonificaciones en la cuota del % fijado en el apartado d) de anexo, aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficiencia como pobres de solemnidad y obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Artículo 7.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:
 - a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
 - b) Desde que tenga ligar la efectiva acometida a la red de abastecimiento de agua municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.
2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio las cuotas se devengarán el primer día del periodo establecido en el apartado e) del anexo, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengarán el primer día del periodo siguiente al citado.

Artículo 8.- Declaración, Liquidación e Ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. En el supuesto de licencia de acometida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar ante este Ayuntamiento declaración – liquidación según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación.



Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

Dicha declaración – liquidación, deberá ser presentada conjuntamente a la solicitud de la acometida, acompañando justificante de abono en bancos o cajas de ahorros.

3. Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará en periodo especificado en el apartado e) del anexo y a efectos de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devenguen en el mismo periodo.

Artículo 9.- Recaudación.

El periodo voluntario de cobranza será determinado por el Ayuntamiento, a propuesta o informe de la Excm. Diputación Provincial en caso de haberse delegado la recaudación y será publicado simultáneamente con los padrones o listas cobratorias correspondientes, o notificado individualmente cuando así proceda.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día especificado en el apartado f) del anexo, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Serón a 27 de octubre de 1990.

El Alcalde

El Secretario"

ANEXO III. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA VIGENTE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento (Apartado a) del anexo) establece la "Tasa de Alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

3. Constituye el hecho imponible de la Tasa.
 - a. La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal
 - b. La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal:
4. No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan condición de solar o terreno.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

3. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a que sean:
 - a. Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del domicilio útil de la finca.
 - b. En caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios incluso en precario.
4. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

3. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá, por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija por vivienda o local, de los euros especificados en el apartado b) del anexo.



Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

4. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la tarifa del apartado c) del anexo.

Artículo 6.-

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 39/88 y artículo 3 de la Ley General Tributaria, gozarán de unas bonificaciones en la cuota, del porcentaje establecido en el apartado d) de anexo, aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficiencia como pobres de solemnidad y obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Artículo 7.- Devengo.

3. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:
 - c) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
 - d) Desde que tenga ligar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.
4. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros y se devengará la Tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8.- Declaración, Liquidación e Ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se harán con la



Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

periodicidad establecida en el apartado e) del anexo, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya, la forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos, que se devenguen en el mismo periodo.

3. En el supuesto de Licencia de acometida el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar, ante este Ayuntamiento, declaración – liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

Dicha declaración – liquidación, deberá ser presentada conjuntamente a la solicitud de la acometida, acompañando justificante de abono en bancos o cajas de ahorros.

Artículo 9.- Recaudación.

El periodo voluntario de cobranza será determinado por el Ayuntamiento, a propuesta o informe de la Excm. Diputación Provincial en caso de haberse delegado la recaudación y será publicado simultáneamente con los padrones o listas cobratorias correspondientes, o notificado individualmente cuando así proceda.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día especificado en el apartado f) del anexo, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Serón a 27 de octubre de 1990.

El Alcalde

El Secretario"

ANEXO IV. PROPUESTA DE IMPOSICIÓN Y ORDENACION DE LA TASA POR EL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

"ORDENANZA POR EL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Serón, establece la Tasa de Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art.58 de la citada Ley 39/88.



Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

Artículo 2º.-

2.1. Constituye el hecho imponible de la Tasa: La prestación del servicio de transporte en alta y depuración de aguas residuales y su vertido.

2.2. No estarán sujetos de la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3º.-

3.1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiera el art. 33 de la Ley General tributaria, que sean en el caso de prestación de servicios del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de dichos servicios, cualquiera su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

3.2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio. Los propietarios a que se hace referencia podrán solicitar del Ayuntamiento, sin cargo alguno, expedición de certificado en el que se informe de las deudas por conceptos, que regula la presente Ordenanza con respecto al inmueble de su propiedad.

Artículo 4º.-

4.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo. Las personas físicas o jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley Gral. Tributaria.

4.2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señálale artículo 40 de la L.G.T.

Artículo 5º.-

5.1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de transporte en alta y depuración de agua residual será la siguiente:

	IMPORTE SIN I.V.A.	
1. PARTE FIJA		Euros/vvda equivalente/trimestre
2. PARTE VARIABLE		Euros/m3
Esta parte variable se aplicará a los metros cúbicos de agua utilizados en cada vivienda o finca con independencia del caudal vertido		

VIVIENDAS EQUIVALENTES

Para el cálculo de la cuota fija, los usos distintos a la vivienda, se transformarán en viviendas equivalentes, mediante la siguiente tabla.

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Alojamientos, locales y establecimientos:

Almacenes, grandes superficies, supermercados, mercados, organismos oficiales y establecimientos en general:

- Hasta 100 metros cuadrados construidos 1 Veq.

- Exceso de 100 metros cuadrados 0,01 Veq/m2 exceso.
- Cafeterías, bares, pubs y restaurantes: hasta 40 metros cuadrados 1,9 Veq.
- Exceso de 40 metros cuadrados 0,03 Veq./m2 exceso.

Establecimientos hoteleros:

- Por habitación 0,4 Veq.

Talleres e industrias:

Talleres, lavado de coches en circuito cerrado, artesanía y pequeña industria no contaminante con vertidos asimilables a los domésticos:

- Hasta 100 m2 eq.
- Exceso de 100 m2: 0,008 Veq/m2 exceso.
- Talleres o industrias con vertidos especiales. El Ayuntamiento fijará si el vertido es compatible con la estación de tratamiento y la equivalencia en viviendas en función de la carga contaminante en relación con el promedio de las viviendas normales.

Las industrias que en sus procesos productivos utilicen agua de manera que no llegue a verterse a la red de saneamiento, podrán solicitar una reducción de hasta el 25 % de la cuota variable".

5.2. La cuota por vertido directo a las EDARS del Ayuntamiento:

	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA AL 8%	
a) Para vertidos de carga contaminante baja (Aguas residuales poco cargadas) con DQC ≤ 2.500			Euros/m3
b) Para vertidos de carga contaminante media (aguas residuales concentradas) con DQC > 2.500 ≤ 5.000			Euros/m3
c) Para vertidos de carga contaminante alta (residuos industriales no peligrosos) con DQC > 5.000			Euros/m3

5.3. La cuota tributaria a exigir por los servicios del tratamiento terciario (filtro de arena) del Ayuntamiento de Serón por el concepto de (PRODUCCIÓN) y para un hectómetro cúbico al año es la siguiente:

CUADRO TARIFA

	IMPORTE SIN I.V.A	
1. PARTE FIJA PRODUCCIÓN TERCIARIO		Euros/cliente/trimestre
2. PARTE VARIABLE PRODUCCIÓN TERCIARIO		Euros/m3
Esta parte variable se aplicará a los metros cúbicos de agua servidos en el punto de entrega fijado.		

Artículo 6º.-



Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

6.1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a-En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b-Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

6.2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachadas a calles, plazas, o vías públicas en que exista alcantarillado,

siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red excepto en los casos en que los técnicos municipales elaboren un informe indicando la especial dificultad ya sea económica o técnica para realizar la conexión efectiva.

6.3..No quedarán sujetos a la Tasa de depuración los edificios , instalaciones, y centros donde se presten servicios, mediante gestión directa, por el Ayuntamiento de Serón.

Artículo 7º.-

7.1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación de la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión del Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

7.2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuarán mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se hará en periodos de facturación establecidos para el suministro de agua potable, y, a efectos de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devenguen en el mismo periodo, tales como agua, basura, etc.

7.3. Las deudas no satisfechas en periodo voluntario serán exigidas por la vía administrativa de apremio.

Artículo 8º.-

El Ayuntamiento, titular del servicio de suministro de agua domiciliaria, deberán facilitar la información obrante en la facturación o las listas cobratorias de los usuarios, acreditativas del consumo de agua y / o en su caso abonar al concesionario el importe de lo recaudado conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas o Acuerdo del Ayuntamiento.

0408300-B

al: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su
l boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos hasta que
e acuerde su modificación o derogación, de conformidad con lo
del RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el T.R. de
ra de las Haciendas Locales.

Derogatoria: Quedan Derogados los preceptos en las
e se refieran al objeto del presente servicio.
público para general conocimiento y a los efectos indicados.
e Enero de 2019.

idente
orenzo Cazorla"





Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

Expediente nº: 6/2018

Informe-Propuesta de Secretaría

Procedimiento: Establecimiento de Servicio Público

Asunto:

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: El Secretario

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo al establecimiento del servicio público de Ciclo Integral del agua de Serón, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 02/02/2018 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía 02/02/2018 se aprobó la creación de la Comisión de estudio encargada de elaborar la Memoria justificativa de la prestación del servicio de Ciclo Integral del agua de Serón a la que acompaña proyecto de Ordenanza Reguladora del citado servicio.

SEGUNDO. La Comisión de estudio se constituyó formalmente en fecha 05/02/2018, comenzando los trabajos de elaboración y acordando el reparto de tareas y la periodicidad de las sesiones.

TERCERO. Con fecha 30/11/2018, se finalizaron los trabajos de elaboración de la Memoria y el proyecto de Ordenanza de servicio, y se entregaron a la Corporación para la tramitación correspondiente.



Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

CUARTO. Con fecha 16/01/2019 se emitió informe de Intervención sobre los aspectos económicos del establecimiento del servicio público de ciclo integral del agua urbana de Serón.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

- El artículo 128.2 de la Constitución Española.
- Los artículos 26 a 32 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, concretamente el artículo 30.
- Los artículos 30 a 36 y 41 a 44 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 22.2.f), 85 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 95 y 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su toma de consideración por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Tomar en consideración la Memoria justificativa junto con el proyecto de Ordenanza para el establecimiento del servicio público de ciclo integral del agua urbana de Serón, así como la documentación complementaria anexa.

SEGUNDO. Considerar como forma de gestión del servicio público la siguiente: Concesión de servicios públicos.

TERCERO. Someter la Memoria y el proyecto, así como la documentación complementaria, a información pública por un plazo de treinta días naturales, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.seron.es>.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Serón, a 24 de enero de 2019

El Secretario Interventor

SECRETARÍA

Agustín Azor Martínez

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto vistos los trabajos técnicos Ordenanza para el establecimiento del servicio público del ciclo integral del agua en el municipio de Serón, elaborado por los Servicios Municipales de Comisión de Estudio del Ciclo Integral del agua de Serón entregado con fecha 30/11/2018, y de conformidad con el artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La repercusión económico-financiera de la prestación del servicio público de Ciclo Integral del agua de Serón resulta asumible por el Ayuntamiento.

SEGUNDO. En la aplicación presupuestaria 161.227.10 del Presupuesto para el ejercicio 2018, existe consignación suficiente para autorizar el gasto de 18.029,00 euros, derivados de la puesta en marcha del establecimiento del servicio público.

TERCERO. La Corporación deberá aprobar el establecimiento del correspondiente tasa para financiar la prestación del citado servicio.

En Serón, a 24 de enero de 2019

El Secretario Interventor

Agustín Azor Martínez



Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

Expediente nº:
Providencia de Alcaldía
Procedimiento: Establecimiento de Servicio Público
Asunto:
Fecha de iniciación:
Documento firmado por: El Alcalde

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Concluidos los trabajos de redacción de la Memoria justificativa de la prestación del servicio público del ciclo integral urbano del agua y del proyecto de Ordenanza reguladora de la prestación del servicio público, y a los efectos de proseguir con la tramitación del expediente de establecimiento de dicho servicio público,

DISPONGO

PRIMERO. Que se emita por parte de Intervención informe al en relación al establecimiento del servicio público ciclo integral urbano del agua.

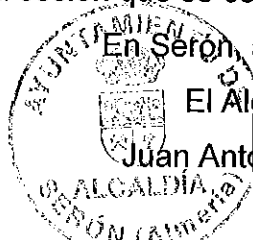
SEGUNDO. Tras el informe de Intervención, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

TERCERO. Trasládese el expediente instruido con la Memoria Justificativa que incluye el Proyecto de Ordenanza Reguladora, a la Comisión informativa de estudio del establecimiento de servicio público del ciclo integral del agua en Serón para su estudio y toma en consideración, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Serón, a 24 de enero de 2019

El Alcalde Presidente

Juan Antonio Lorenzo Cazorla





Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto vistos los trabajos técnicos Ordenanza para el establecimiento del servicio público del ciclo integral del agua en el municipio de Serón, elaborado por los Servicios Municipales de Comisión de Estudio del Ciclo Integral del agua de Serón entregado con fecha 30/11/2018, y de conformidad con el artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La repercusión económico-financiera de la prestación del servicio público de Ciclo Integral del agua de Serón resulta asumible por el Ayuntamiento.

SEGUNDO. En la aplicación presupuestaria 161.227.10 del Presupuesto para el ejercicio 2018, existe consignación suficiente para autorizar el gasto de 18.029,00 euros, derivados de la puesta en marcha del establecimiento del servicio público.

TERCERO. La Corporación deberá aprobar el establecimiento del correspondiente tasa para financiar la prestación del citado servicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PLAZA NUEVA, 1 -04890 SERON (Almería)-TLFS. 950426001 FAX. 950426165
Correo-e: atencionalpublico@seron.es

Código Seguro De Verificación:	PpJxoEhwJZtDKIoOaSmf0w==	Estado:	Fecha y hora	
Firmado Por:	Aguslín Azor Martínez - Secretario Interventor Ayuntamiento Seron	Firmado	16/01/2019 14:36:32	
Observaciones:		Página:	1/1	
Url De Verificación:	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/PpJxoEhwJZtDKIoOaSmf0w==			



Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

Expediente nº:
Informe-Propuesta de Secretaría
Procedimiento: Establecimiento de Servicio Público
Asunto:
Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo
Documento firmado por: El Secretario

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo al establecimiento del servicio público de Ciclo Integral del agua de Serón, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 02/02/2018 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía se aprobó la creación de la Comisión de estudio encargada de elaborar la Memoria justificativa de la prestación del servicio de Ciclo Integral del agua de Serón a la que acompaña proyecto de Ordenanza Reguladora del citado servicio.

SEGUNDO. La Comisión de estudio se constituyó formalmente en fecha 05/02/2018, comenzando los trabajos de elaboración y acordando el reparto de tareas y la periodicidad de las sesiones.

TERCERO. Con fecha 30/11/2018, se finalizaron los trabajos de elaboración de la Memoria y el proyecto de Ordenanza de servicio, y se entregaron a la Corporación para la tramitación correspondiente.

CUARTO. Con fecha 16/01/2019 se emitió informe de Intervención sobre los aspectos económicos del establecimiento del servicio público de ciclo integral del agua urbana de Serón.

PLAZA NUEVA, 1 -04890 SERON (Almería)-TLFS. 950426001 FAX. 950426165
Correo-e: atencionalpublico@seron.es

Código Seguro De Verificación:	Zyhye2IehSkn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Agustin Azor Martínez - Secretario Interventor Ayuntamiento Seron	Firmado	16/01/2019 14:36:30	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Zyhye2IehSkn46xFeUqZPQ==			



Núm. R.E.L.:01040834 C.LF.: P-0408300-B

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

- El artículo 128.2 de la Constitución Española.
- Los artículos 26 a 32 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, concretamente el artículo 30.
- Los artículos 30 a 36 y 41 a 44 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 22.2.f), 85 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 95 y 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su toma de consideración por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Tomar en consideración la Memoria justificativa junto con el proyecto de Ordenanza para el establecimiento del servicio público de ciclo integral del agua urbana de Serón, así como la documentación complementaria anexa.

PLAZA NUEVA, 1 -04890 SERON (Almería)-TLFS. 950426001 FAX. 950426165
Correo-e: atencionalpublico@seron.es

Código Seguro De Verificación:	Zyhye2IehSkn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Agustín Azor Martínez - Secretario Interventor Ayuntamiento Seron	Firmado	16/01/2019 14:36:30	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Zyhye2IehSkn46xFeUqZPQ==			



Núm. R.E.L.: 01040834 C.I.F.: P-0408300-B

SEGUNDO. Considerar como forma de gestión del servicio público la siguiente: Concesión de servicios públicos.

TERCERO. Someter la Memoria y el proyecto, así como la documentación complementaria, a información pública por un plazo de treinta días naturales, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.seron.es>.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PLAZA NUEVA, 1 -04890 SERON (Almería)-TLFS. 950426001 FAX. 950426165
Correo-e: atencionalpublico@seron.es

Código Seguro De Verificación:	Zyhye2IehSkn46xFeUqZPQ==	Estado:	Fecha y hora	
Firmado Por:	Agustín Azor Martínez - Secretario Interventor Ayuntamiento Seron	Firmado	16/01/2019 14:36:30	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/zyhye2IehSkn46xFeUqZPQ==			



Núm. R.E.L.: 01040834 C.I.F.: P-0408300-B

Expediente nº: 6/2018

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Establecimiento de Servicio Público

Asunto:

Fecha de iniciación: 02/02/2018

Documento firmado por: El Alcalde

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Teniendo interés este Ayuntamiento en la mejora constante de la calidad de vida de sus vecinos y con el objeto de facilitar y garantizar el servicio del ciclo integral del agua de Serón (agua, alcantarillado y depuración).

Considerando que todo lo anteriormente expuesto debe llevarse a cabo con el establecimiento del servicio público de ciclo integral del agua de Serón (agua, alcantarillado y depuración).

Por todo ello y al objeto de iniciar el oportuno expediente,

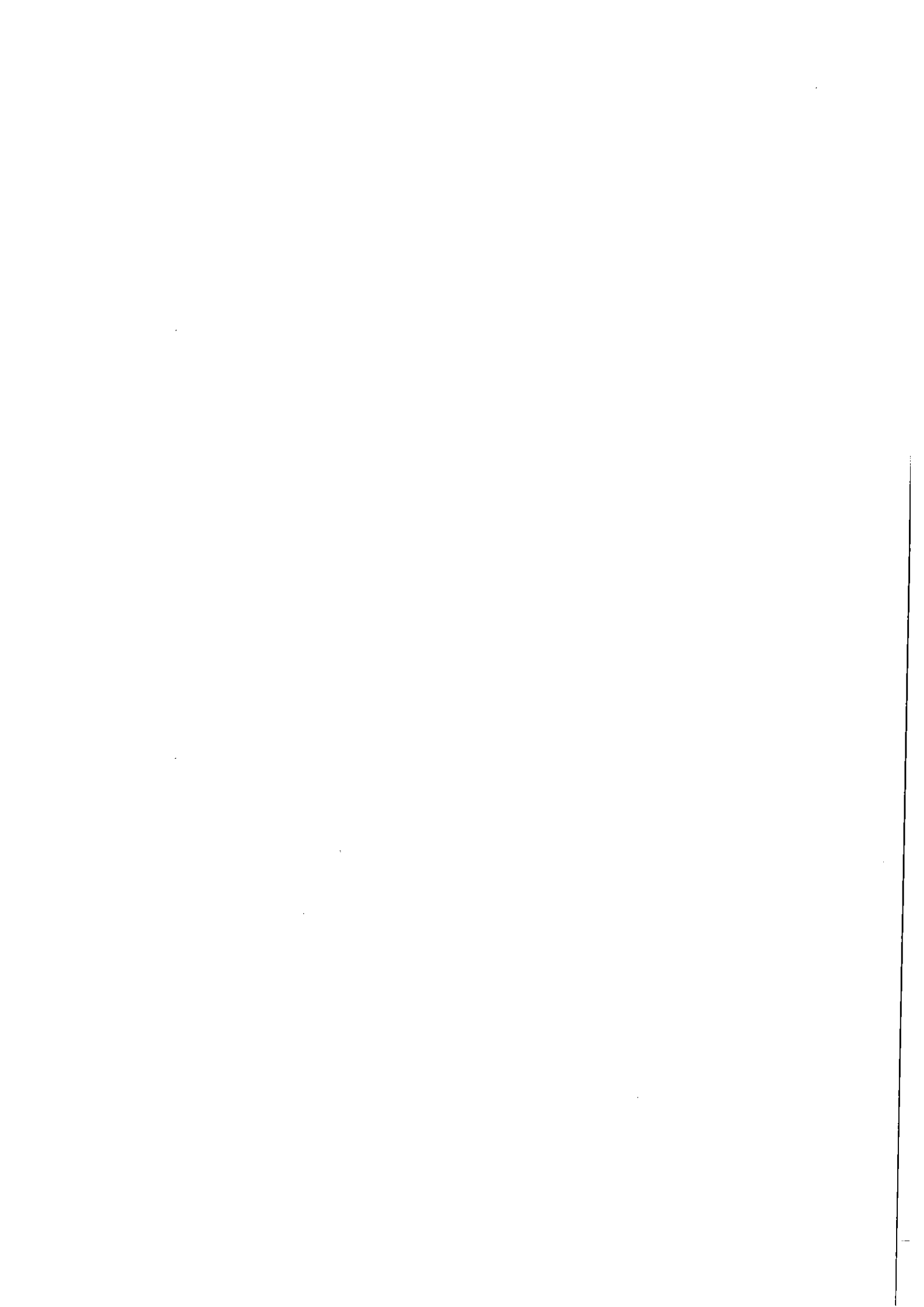
DISPONGO

Solicitar que se emita informe por la Secretaría, para que señale la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

En Serón, a 02 de febrero de 2018

El Alcalde

Juan Antonio Lorenzo Cazorla





Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

Expediente nº: 1/2018

Informe de Secretaría

Procedimiento: Establecimiento de Servicio Público

Asunto:

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: El Secretario

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 02/02/2018, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Las entidades locales, actuando de forma individual o asociada, tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales de interés general de su competencia, de acuerdo con la ley y el Derecho europeo.

SEGUNDO. La Legislación aplicable vendrá determinada por:

- El artículo 128.2 de la Constitución Española.
- Los artículos 26 a 32 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, concretamente el artículo 30.
- Los artículos 30 a 36 y 41 a 44 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.



Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

— Los artículos 22.2.f), 85 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 95 y 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

TERCERO. Las entidades locales acordarán, por medio de ordenanza, la creación y el régimen de funcionamiento de cada servicio público local. La prestación del servicio se iniciará a la entrada en vigor de la ordenanza correspondiente.

Solo se excluyen de lo dispuesto en el apartado anterior las actuaciones esporádicas o discontinuas en el tiempo, tales como talleres, cursos, jornadas o actividades públicas de carácter singular en los ámbitos de la cultura, el deporte, la enseñanza, el turismo y similares, que tengan carácter de servicio público, en cuyo caso, si procediera exigir precios públicos por su prestación, serán preceptivos los correspondientes acuerdos para la imposición y ordenación.

CUARTO. Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Por el Alcalde se designará una Comisión de estudio compuesta por miembros de la Corporación y por personal técnico.

Dicha Comisión de estudio elaborará una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

Además, la Comisión elaborará un proyecto de Ordenanza que regule los aspectos más relevantes en relación con la prestación del servicio, concretamente, conforme al artículo 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, como mínimo los siguientes:

a) Alcance, carácter, contenido y regularidad de las prestaciones que incluya.

b) Forma de financiación del servicio, especificando, cuando estén previstas aportaciones de los usuarios, si se establecen o no diferencias económicas en beneficio de las personas o los grupos sociales de menor capacidad económica o merecedoras de especial protección.

c) Modalidades de gestión y sanciones que se puedan imponer al prestador.

d) Estándares de calidad del servicio.

e) Derechos y deberes de los usuarios.

f) Régimen de inspección y de valoración de calidad de cada servicio.

B. Una vez redactada por la Comisión de estudio, la Memoria deberá ser tomada en consideración por el Pleno de la Corporación y someterla a un período de información pública por un plazo no inferior a treinta días naturales que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de formulación de observaciones por los particulares y Entidades.

C. Una vez finalizado el período de información pública, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, aprobará el Proyecto definitivamente, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones y alegaciones presentadas.

D. El Acuerdo de aprobación definitiva, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Serón, a 2 de febrero de 2018

El Secretario

Agustín Amor Martínez





Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

Expediente nº: . /2018

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Establecimiento de Servicio Público

Asunto:

Interesado:

Fecha de iniciación: 02/02/2018

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Teniendo interés este Ayuntamiento en la mejora constante de la calidad de vida de sus vecinos y con el objeto de facilitar y garantizar el servicio del ciclo integral del agua de Serón (agua, alcantarillado y depuración).

Considerando que todo lo anteriormente expuesto podría debe llevarse a cabo con el establecimiento del servicio público de del ciclo integral del agua de Serón (agua, alcantarillado y depuración), y de conformidad con el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía,

RESUELVO

PRIMERO. Crear una Comisión de estudio sobre el establecimiento por el Ayuntamiento del servicio público del ciclo integral del agua de Serón (agua, alcantarillado y depuración).

SEGUNDO. Encomendar a dicha Comisión la redacción en el plazo de dos meses desde su constitución de la Memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículos 59 y siguientes del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

La Comisión también elaborará un proyecto de Ordenanza que regule los aspectos más relevantes en relación con la prestación del servicio, concretamente, conforme al artículo 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, como mínimo los siguientes:

a) Alcance, carácter, contenido y regularidad de las prestaciones que incluya.

b) Forma de financiación del servicio, especificando, cuando estén previstas aportaciones de los usuarios, si se establecen o no diferencias económicas en beneficio de las personas o los grupos sociales de menor capacidad económica o merecedoras de especial protección.

c) Modalidades de gestión y sanciones que se puedan imponer al prestador.

d) Estándares de calidad del servicio.

e) Derechos y deberes de los usuarios.

f) Régimen de inspección y de valoración de calidad de cada servicio.

TERCERO. Designar miembros de la Comisión de estudio a los siguientes:

D.Juan Antonio Lorenzo Cazorla, como Presidente de la Comisión.

D. Jorge Fernández Camenforte, Vocal.

D. Antonio Pérez Domene, Vocal.

D. Agustín Azor Martínez, Secretario Interventor, como Vocal.

Dña. Noemí Lorenzo Martínez, Arquitecta Municipal, como Vocal.

D. Antonio Segura Asensio, abogado, como Vocal.

Actuará como Secretario de la Comisión, Dña. Encarnación Pérez Castaño.

En Serón, a 02 de febrero de 2018

El Alcalde

Juan Antonio Lorenzo Cazorla

Habiendo el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento dictado la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Teniendo interés este Ayuntamiento en la mejora constante de la calidad de vida de sus vecinos y con el objeto de facilitar y garantizar el servicio del ciclo integral del agua de Serón (agua, alcantarillado y depuración).

Considerando que todo lo anteriormente expuesto podría debe llevarse a cabo con el establecimiento del servicio público de del ciclo integral del agua de Serón (agua, alcantarillado y depuración), y de conformidad con el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía,

RESUELVO

PRIMERO. Crear una Comisión de estudio sobre el establecimiento por el Ayuntamiento del servicio público del ciclo integral del agua de Serón (agua, alcantarillado y depuración).

SEGUNDO. Encomendar a dicha Comisión la redacción en el plazo de dos meses desde su constitución de la Memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículos 59 y siguientes del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

La Comisión también elaborará un proyecto de Ordenanza que regule los aspectos más relevantes en relación con la prestación del servicio, concretamente, conforme al artículo 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, como mínimo los siguientes:

- a) Alcance, carácter, contenido y regularidad de las prestaciones que incluya.
- b) Forma de financiación del servicio, especificando, cuando estén previstas aportaciones de los usuarios, si se establecen o no diferencias económicas en beneficio de las personas o los grupos sociales de menor capacidad económica o merecedoras de especial protección.
- c) Modalidades de gestión y sanciones que se puedan imponer al prestador.
- d) Estándares de calidad del servicio.
- e) Derechos y deberes de los usuarios.
- f) Régimen de inspección y de valoración de calidad de cada servicio.

TERCERO. Designar miembros de la Comisión de estudio a los siguientes:

D.Juan Antonio Lorenzo Cazorla, como Presidente de la Comisión.

D. Jorge Fernández Camenforte, Vocal.
D. Antonio Pérez Domene, Vocal.
D. Agustín Azor Martínez, Secretario Interventor, como Vocal.
Dña. Noemí Lorenzo Martínez, Arquitecta Municipal, como Vocal.
D. Antonio Segura Asensio, abogado, como Vocal.
Actuará como Secretario de la Comisión, Dña. Encarnación Pérez Castaño.

En Serón, a 02 de febrero de 2018
El Alcalde"

Y habiendo sido nombrado como vocal de dicha comisión, se le convoca para la sesión constitutiva el próximo lunes 5 de febrero a las 9.00 horas en el salón de plenos del Ayuntamiento de Serón.

La Secretaria

Encarnación Pérez Castaño



AYUNTAMIENTO DE SERON
Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

REGISTRO DE SALIDA
AYUNTAMIENTO DE SERÓN
de: AYUNTAMIENTO DE SERÓN
0000000263 16/02/2018 09:36:52

Expediente n.º: /2018

Acta de Constitución de la Comisión de Estudio

Procedimiento: Establecimiento de Servicio Público

Asunto: Ciclo integral del agua de Serón (agua, alcantarillado y depuración).

Día y hora de la reunión: 05 Febrero 2018 a las 9:25 Horas

Lugar de celebración: Salón de Plenos

Documento firmado por: El Presidente, Los Vocales, El Secretario

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 9:25 horas, los integrantes de la Comisión de estudio que se enumeran al margen, se inicia la sesión a las 9:25 horas, de orden del Sr. Presidente, asistiendo los siguientes miembros:

D. Juan Antonio Lorenzo Cazorla, como Presidente de la Comisión.

D. Jorge Fernández Camenforte, Vocal.

D. Antonio Pérez Domene, Vocal.

D. Agustín Azor Martínez, Secretario Interventor, como Vocal.

Dña. Noemí Lorenzo Martínez, Arquitecta Municipal, como Vocal.

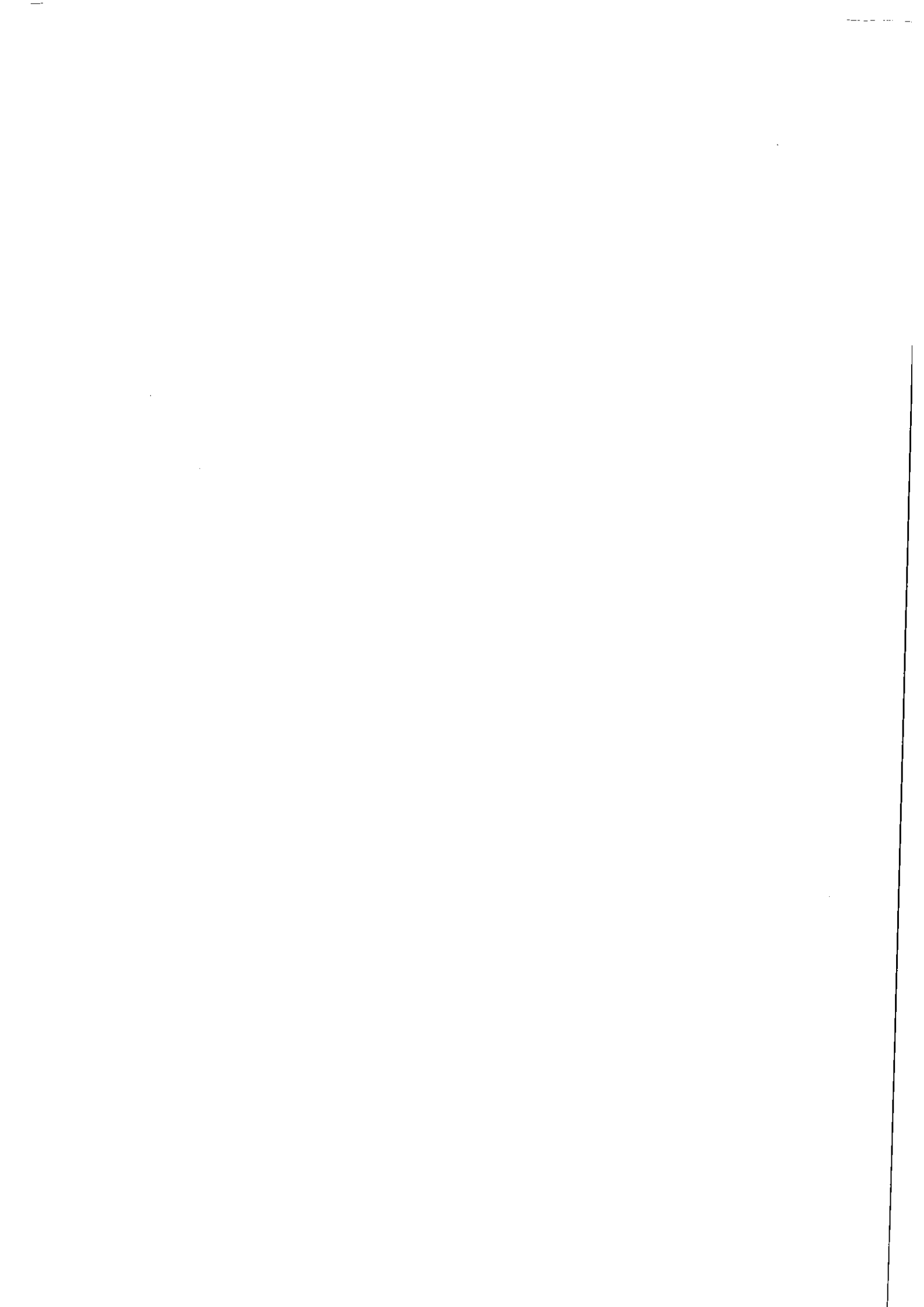
D. Antonio Segura Asensio, abogado, como Vocal.

Actuará como Secretaria de la Comisión, Dña. Encarnación Pérez Castaño.

PRIMERO. Se da lectura a la Resolución de Alcaldía de fecha 02/02/2018, de creación de la presente Comisión de estudio.

SEGUNDO. Queda constituida formalmente con todos los designados asistentes o no a este acto, con el objeto de elaborar la Memoria justificativa del establecimiento del servicio público de Ciclo integral del agua de Serón (agua, alcantarillado y depuración), junto con el proyecto de Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio.

El Presidente da por terminada la reunión a las 10.30 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales presentes; doy fe



**D. AGUSTÍN AZOR MARTÍNEZ, SECRETARIO – INTERVENTOR
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SERÓN (ALMERÍA)**

En relación a la petición efectuada por este Ayuntamiento ante la compañía GALASA con fecha de registro de salida 07/02/2018 nº 220, y consistente en:

1º. Inventario e información gráfica de la red de abastecimiento y saneamiento incluyendo tipo de material de la red, depósitos, estaciones de bombeo, etc, en este municipio.

2º. Censo de abonados en Serón, clasificado por zonas en caso que proceda.

3º. Detalle de los caudales suministrados a las distintas zonas de Serón, por meses de los dos últimos años.

4º. Facturaciones de los dos últimos años, detallando volumen facturado. Incluyendo, si es posible, liquidaciones realizadas (consumos sin contador).

5º. Estimación de pérdidas en las redes de abastecimiento de Serón.

6º. Caudales de depuración de Serón, con su identificación por zonas en caso que proceda.

7º. Análisis del agua abastecida y del agua residual que llega a la depuradora del año 2017.

8º. Evolución, durante los dos años 2016 y 2017, de los abonados en Serón.

9º. Evolución de los abonados normales, industriales, sin contador y demás.

10º. Volúmenes de hipoclorito sódico adquirido durante los dos últimos años y utilizado solo en el abastecimiento.

11º. Coste de consumos eléctricos de bombes del año 2017.”

CERTIFICO:

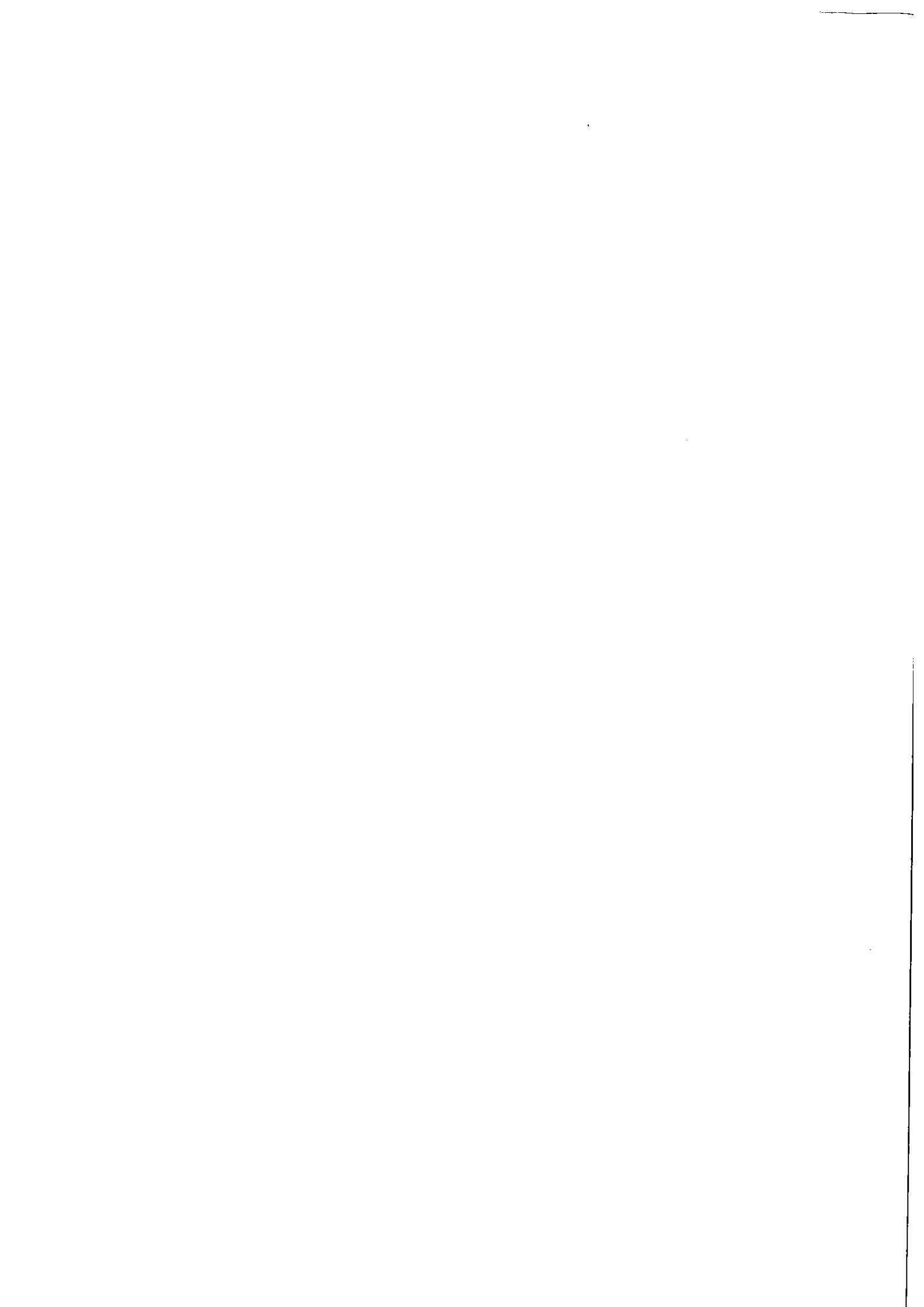
- Que al día de la fecha no se ha recibido ninguna información al respecto.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo el presente, en Serón a quince de febrero de dos mil dieciocho.

Vº Bº

El Alcalde Presidente
Juan Antonio Lorenzo Cazorla

Agustín Azor Martínez





AYUNTAMIENTO DE SERÓN
Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

REGISTRO DE SALIDA
AYUNTAMIENTO DE SERÓN
de: AYUNTAMIENTO DE SERÓN
6000000263 16/02/2018 09:36:52

Expediente n.º: 2018

Acta de Constitución de la Comisión de Estudio

Procedimiento: Establecimiento de Servicio Público

Asunto: Ciclo integral del agua de Serón (agua, alcantarillado y depuración).

Día y hora de la reunión: 05 Febrero 2018 a las 9:25 Horas

Lugar de celebración: Salón de Plenos

Documento firmado por: El Presidente, Los Vocales, El Secretario

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 9:25 horas, los integrantes de la Comisión de estudio que se enumeran al margen, se inicia la sesión a las 9:25 horas, de orden del Sr. Presidente, asistiendo los siguientes miembros:

D. Juan Antonio Lorenzo Cazorla, como Presidente de la Comisión.

D. Jorge Fernández Camenforte, Vocal.

D. Antonio Pérez Domene, Vocal.

D. Agustín Azor Martínez, Secretario Interventor, como Vocal.

Dña. Noemí Lorenzo Martínez, Arquitecta Municipal, como Vocal.

D. Antonio Segura Asensio, abogado, como Vocal.

Actuará como Secretaria de la Comisión, Dña. Encarnación Pérez Castaño.

PRIMERO. Se da lectura a la Resolución de Alcaldía de fecha 02/02/2018, de creación de la presente Comisión de estudio.

SEGUNDO. Queda constituida formalmente con todos los designados asistentes o no a este acto, con el objeto de elaborar la Memoria justificativa del establecimiento del servicio público de Ciclo integral del agua de Serón (agua, alcantarillado y depuración), junto con el proyecto de Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio.

El Presidente da por terminada la reunión a las 10.30 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales presentes; doy fe

**D. AGUSTÍN AZOR MARTÍNEZ, SECRETARIO – INTERVENTOR
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SERÓN (ALMERÍA)**

En relación a la petición efectuada por este Ayuntamiento ante la compañía GALASA con fecha de registro de salida 07/02/2018 nº 220, y consistente en:

- 1º. Inventario e información gráfica de la red de abastecimiento y saneamiento incluyendo tipo de material de la red, depósitos, estaciones de bombeo, etc, en este municipio.
- 2º. Censo de abonados en Serón, clasificado por zonas en caso que proceda.
- 3º. Detalle de los caudales suministrados a las distintas zonas de Serón, por meses de los dos últimos años.
- 4º. Facturaciones de los dos últimos años, detallando volumen facturado. Incluyendo, si es posible, liquidaciones realizadas (consumos sin contador).
- 5º. Estimación de pérdidas en las redes de abastecimiento de Serón.
- 6º. Caudales de depuración de Serón, con su identificación por zonas en caso que proceda.
- 7º. Análisis del agua abastecida y del agua residual que llega a la depuradora del año 2017.
- 8º. Evolución, durante los dos años 2016 y 2017, de los abonados en Serón.
- 9º. Evolución de los abonados normales, industriales, sin contador y demás.
- 10º. Volúmenes de hipoclorito sódico adquirido durante los dos últimos años y utilizado solo en el abastecimiento.
- 11º. Coste de consumos eléctricos de bombeos del año 2017."

CERTIFICO:

- Que al día de la fecha no se ha recibido ninguna información al respecto.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo el presente, en Serón a quince de febrero de dos mil dieciocho.

Vº Bº

El Alcalde Presidente
Juan Antonio Lorenzo Cazorla

Agustín Azor Martínez



AYUNTAMIENTO DE SERÓN
Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

REGISTRO DE SALIDA
AYUNTAMIENTO DE SERÓN
de: AYUNTAMIENTO DE SERÓN
0000000243 16/02/2018 09:36:52

Expediente n.º: 2018

Acta de Constitución de la Comisión de Estudio

Procedimiento: Establecimiento de Servicio Público

Asunto: Ciclo integral del agua de Serón (agua, alcantarillado y depuración).

Día y hora de la reunión: 05 Febrero 2018 a las 9:25 Horas

Lugar de celebración: Salón de Plenos

Documento firmado por: El Presidente, Los Vocales, El Secretario

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 9:25 horas, los integrantes de la Comisión de estudio que se enumeran al margen, se inicia la sesión a las 9:25 horas, de orden del Sr. Presidente, asistiendo los siguientes miembros: --

D. Juan Antonio Lorenzo Cazorla, como Presidente de la Comisión.

D. Jorge Fernández Camenforte, Vocal.

D. Antonio Pérez Domene, Vocal.

D. Agustín Azor Martínez, Secretario Interventor, como Vocal.

Dña. Noemí Lorenzo Martínez, Arquitecta Municipal, como Vocal.

D. Antonio Segura Asensio, abogado, como Vocal.

Actuará como Secretaria de la Comisión, Dña. Encarnación Pérez Castaño.

PRIMERO. Se da lectura a la Resolución de Alcaldía de fecha 02/02/2018, de creación de la presente Comisión de estudio.

SEGUNDO. Queda constituida formalmente con todos los designados asistentes o no a este acto, con el objeto de elaborar la Memoria justificativa del establecimiento del servicio público de Ciclo integral del agua de Serón (agua, alcantarillado y depuración), junto con el proyecto de Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio.

El Presidente da por terminada la reunión a las 10.30 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales presentes, doy fe

**D. AGUSTÍN AZOR MARTÍNEZ, SECRETARIO – INTERVENTOR
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SERÓN (ALMERÍA)**

En relación a la petición efectuada por este Ayuntamiento ante la compañía GALASA con fecha de registro de salida 07/02/2018 nº 220, y consistente en:

- 1º. Inventario e información gráfica de la red de abastecimiento y saneamiento incluyendo tipo de material de la red, depósitos, estaciones de bombeo, etc, en este municipio.
- 2º. Censo de abonados en Serón, clasificado por zonas en caso que proceda.
- 3º. Detalle de los caudales suministrados a las distintas zonas de Serón, por meses de los dos últimos años.
- 4º. Facturaciones de los dos últimos años, detallando volumen facturado. Incluyendo, si es posible, liquidaciones realizadas (consumos sin contador).
- 5º. Estimación de pérdidas en las redes de abastecimiento de Serón.
- 6º. Caudales de depuración de Serón, con su identificación por zonas en caso que proceda.
- 7º. Análisis del agua abastecida y del agua residual que llega a la depuradora del año 2017.
- 8º. Evolución, durante los dos años 2016 y 2017, de los abonados en Serón.
- 9º. Evolución de los abonados normales, industriales, sin contador y demás.
- 10º. Volúmenes de hipoclorito sódico adquirido durante los dos últimos años y utilizado solo en el abastecimiento.
- 11º. Coste de consumos eléctricos de bombeos del año 2017.”

CERTIFICO:

- Que al día de la fecha no se ha recibido ninguna información al respecto.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo el presente, en Serón a quince de febrero de dos mil dieciocho.

Vº Bº

El Alcalde Presidente
Juan Antonio Lorenzo Cazorla



Agustín Azor Martínez



AYUNTAMIENTO DE SERON
Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

REGISTRO DE SALIDA
AYUNTAMIENTO DE SERON
de: AYUNTAMIENTO DE SERON
0000000263 16/02/2018 09:36:52

Expediente n.º: 1/2018

Acta de Constitución de la Comisión de Estudio

Procedimiento: Establecimiento de Servicio Público

Asunto: Ciclo integral del agua de Serón (agua, alcantarillado y depuración).

Día y hora de la reunión: 05 Febrero 2018 a las 9:25 Horas

Lugar de celebración: Salón de Plenos

Documento firmado por: El Presidente, Los Vocales, El Secretario

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 9:25 horas, los integrantes de la Comisión de estudio que se enumeran al margen, se inicia la sesión a las 9:25 horas, de orden del Sr. Presidente, asistiendo los siguientes miembros:

D. Juan Antonio Lorenzo Cazorla, como Presidente de la Comisión.

D. Jorge Fernández Camenforte, Vocal.

D. Antonio Pérez Domene, Vocal.

D. Agustín Azor Martínez, Secretario Interventor, como Vocal.

Dña. Noemí Lorenzo Martínez, Arquitecta Municipal, como Vocal.

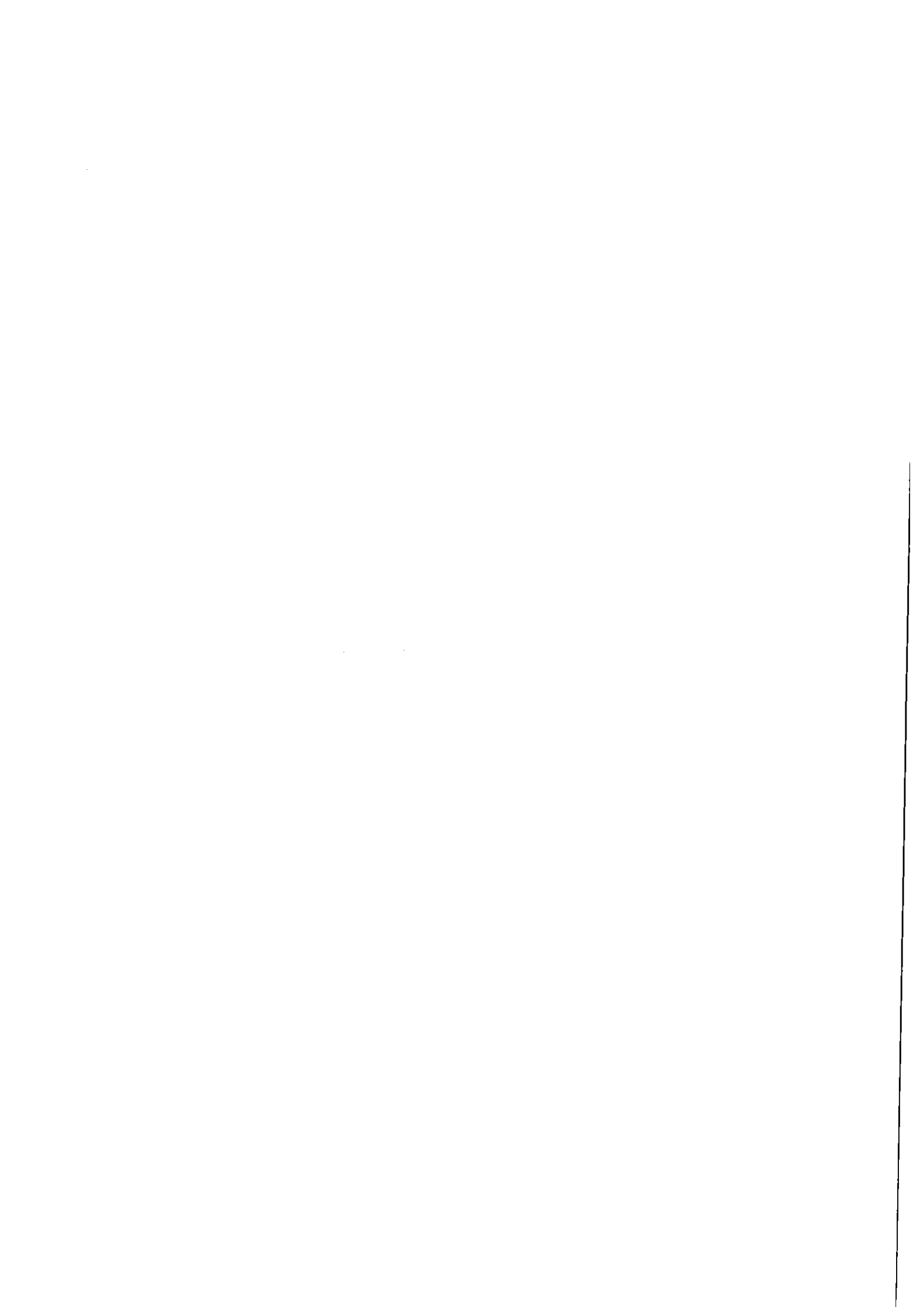
D. Antonio Segura Asensio, abogado, como Vocal.

Actuará como Secretaria de la Comisión, Dña. Encarnación Pérez Castaño.

PRIMERO. Se da lectura a la Resolución de Alcaldía de fecha 02/02/2018, de creación de la presente Comisión de estudio.

SEGUNDO. Queda constituida formalmente con todos los designados asistentes o no a este acto, con el objeto de elaborar la Memoria justificativa del establecimiento del servicio público de Ciclo integral del agua de Serón (agua, alcantarillado y depuración), junto con el proyecto de Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio.

El Presidente da por terminada la reunión a las 10.30 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales presentes; doy fe





AYUNTAMIENTO DE SERON
Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

REGISTRO DE SALIDA
AYUNTAMIENTO DE SERON
de: AYUNTAMIENTO DE SERON
0000000265 16/02/2018 09:36:52

Expediente n.º: 1/2018

Acta de Constitución de la Comisión de Estudio

Procedimiento: Establecimiento de Servicio Público

Asunto: Ciclo integral del agua de Serón (agua, alcantarillado y depuración).

Día y hora de la reunión: 05 Febrero 2018 a las 9:25 Horas

Lugar de celebración: Salón de Plenos

Documento firmado por: El Presidente, Los Vocales, El Secretario

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 9:25 horas, los integrantes de la Comisión de estudio que se enumeran al margen, se inicia la sesión a las 9:25 horas, de orden del Sr. Presidente, asistiendo los siguientes miembros:

D. Juan Antonio Lorenzo Cazorla, como Presidente de la Comisión.

D. Jorge Fernández Camenforte, Vocal.

D. Antonio Pérez Domene, Vocal.

D. Agustín Azor Martínez, Secretario Interventor, como Vocal.

Dña. Noemí Lorenzo Martínez, Arquitecta Municipal, como Vocal.

D. Antonio Segura Asensio, abogado, como Vocal.

Actuará como Secretaria de la Comisión, Dña. Encarnación Pérez Castaño.

PRIMERO. Se da lectura a la Resolución de Alcaldía de fecha 02/02/2018, de creación de la presente Comisión de estudio.

SEGUNDO. Queda constituida formalmente con todos los designados asistentes o no a este acto, con el objeto de elaborar la Memoria justificativa del establecimiento del servicio público de Ciclo integral del agua de Serón (agua, alcantarillado y depuración), junto con el proyecto de Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio.

El Presidente da por terminada la reunión a las 10.30 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales presentes; doy fe



AYUNTAMIENTO DE SERON
Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

REGISTRO DE SALIDA
AYUNTAMIENTO DE SERON
del AYUNTAMIENTO DE SERON
0000000265 16/02/2018 09:36:52

Expediente n.º: /2018

Acta de Constitución de la Comisión de Estudio

Procedimiento: Establecimiento de Servicio Público

Asunto: Ciclo integral del agua de Serón (agua, alcantarillado y depuración).

Día y hora de la reunión: 05 Febrero 2018 a las 9:25 Horas

Lugar de celebración: Salón de Plenos

Documento firmado por: El Presidente, Los Vocales, El Secretario

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 9:25 horas, los integrantes de la Comisión de estudio que se enumeran al margen, se inicia la sesión a las 9:25 horas, de orden del Sr. Presidente, asistiendo los siguientes miembros:

- D. Juan Antonio Lorenzo Cazorla, como Presidente de la Comisión.
- D. Jorge Fernández Camenforte, Vocal.
- D. Antonio Pérez Domene, Vocal.
- D. Agustín Azor Martínez, Secretario Interventor, como Vocal.
- Dña. Noemí Lorenzo Martínez, Arquitecta Municipal, como Vocal.
- D. Antonio Segura Asensio, abogado, como Vocal.

Actuará como Secretaria de la Comisión, Dña. Encarnación Pérez Castaño.

PRIMERO. Se da lectura a la Resolución de Alcaldía de fecha 02/02/2018, de creación de la presente Comisión de estudio.

SEGUNDO. Queda constituida formalmente con todos los designados asistentes o no a este acto, con el objeto de elaborar la Memoria justificativa del establecimiento del servicio público de Ciclo integral del agua de Serón (agua, alcantarillado y depuración), junto con el proyecto de Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio.

El Presidente da por terminada la reunión a las 10.30 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales presentes; doy fe



AYUNTAMIENTO DE SERÓN
Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

REGISTRO DE SALIDA
AYUNTAMIENTO DE SERÓN
de: AYUNTAMIENTO DE SERÓN
0000000263 16/02/2018 09:36:52

Expediente n.º: 12018

Acta de Constitución de la Comisión de Estudio

Procedimiento: Establecimiento de Servicio Público

Asunto: Ciclo integral del agua de Serón (agua, alcantarillado y depuración).

Día y hora de la reunión: 05 Febrero 2018 a las 9:25 Horas

Lugar de celebración: Salón de Plenos

Documento firmado por: El Presidente, Los Vocales, El Secretario

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 9:25 horas, los integrantes de la Comisión de estudio que se enumeran al margen, se inicia la sesión a las 9:25 horas, de orden del Sr. Presidente, asistiendo los siguientes miembros:

- D. Juan Antonio Lorenzo Cazorla, como Presidente de la Comisión.
- D. Jorge Fernández Camenforte, Vocal.
- D. Antonio Pérez Domene, Vocal.
- D. Agustín Azor Martínez, Secretario Interventor, como Vocal.
- Dña. Noemí Lorenzo Martínez, Arquitecta Municipal, como Vocal.
- D. Antonio Segura Asensio, abogado, como Vocal.

Actuará como Secretaria de la Comisión, Dña. Encarnación Pérez Castaño.

PRIMERO. Se da lectura a la Resolución de Alcaldía de fecha 02/02/2018, de creación de la presente Comisión de estudio.

SEGUNDO. Queda constituida formalmente con todos los designados asistentes o no a este acto, con el objeto de elaborar la Memoria justificativa del establecimiento del servicio público de Ciclo integral del agua de Serón (agua, alcantarillado y depuración), junto con el proyecto de Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio.

El Presidente da por terminada la reunión a las 10.30 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales presentes; doy fe



AYUNTAMIENTO DE SERON

Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

Expediente n.º: 2018

Acta de Constitución de la Comisión de Estudio

Procedimiento: Establecimiento de Servicio Público

Asunto: Ciclo integral del agua de Serón (agua, alcantarillado y depuración).

Día y hora de la reunión: 05 Febrero 201 a las 9:25 Horas

Lugar de celebración: Salón de Plenos

Documento firmado por: El Presidente, Los Vocales, El Secretario

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 9:25 horas, los integrantes de la Comisión de estudio que se enumeran al margen, se inicia la sesión a las 9:25 horas, de orden del Sr. Presidente, asistiendo los siguientes miembros:

D. Juan Antonio Lorenzo Cazorla, como Presidente de la Comisión.

D. Jorge Fernández Camenforte, Vocal.

D. Antonio Pérez Domene, Vocal.

D. Agustín Azor Martínez, Secretario Interventor, como Vocal.

Dña. Noemí Lorenzo Martínez, Arquitecta Municipal, como Vocal.

D. José Antonio Ruiz Salvador, abogado, como Vocal.

Actuará como Secretaria de la Comisión, Dña. Encarnación Pérez Castaño.

PRIMERO. Se da lectura a la Resolución de Alcaldía de fecha 02/02/2018, de creación de la presente Comisión de estudio.

SEGUNDO. Queda constituida formalmente con todos los designados asistentes o no a este acto, con el objeto de elaborar la Memoria justificativa del establecimiento del servicio público de Ciclo integral del agua de Serón (agua, alcantarillado y depuración), junto con el proyecto de Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio.

El Presidente da por terminada la reunión a las 10.30 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales presentes, doy fe

